



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a Contraloría Municipal de Cúcuta - CMC  
Vigencia 2020**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN**  
Gerente Seccional VIII-Cúcuta

Maribel Cortés Velásquez	Profesional Especializado Grado 03
Martha Cecilia Rosero Pedreros	Profesional Universitario Grado 02
Cristian Orlando Daza Pérez	Profesional Universitario Grado 02
Cristina Castro Arias	Profesional Universitario Grado 01
Yucely Maria Galvis Villamizar	Profesional Universitario Grado 01

**Auditores**

Ciudad, 17 de agosto de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1</b>	<b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>7</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal .....</b>	<b>13</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>17</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>22</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>28</b>
<b>2.6.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>34</b>
<b>2.7.</b>	<b>Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>	<b>38</b>
<b>2.8.</b>	<b>Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>	<b>39</b>
<b>2.9.</b>	<b>Proceso de Controversias Judiciales .....</b>	<b>41</b>
<b>2.10</b>	<b>Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>42</b>
<b>2.11</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>49</b>
<b>2.12</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>50</b>
<b>2.13</b>	<b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>	<b>51</b>
<b>2.14</b>	<b>Beneficios de Control Fiscal .....</b>	<b>53</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>59</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>60</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII-Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría, el contenido de la información suministrada y analizada por la Gerencia Seccional VIII-Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Cúcuta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, (Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Cúcuta, presentan razonablemente la situación financiera en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta

### 1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

Se concluye que la gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable y de tesorería durante la vigencia fue **buena**, se observó que el registro, la preparación y revelación de los estados financieros cumplieron con los principios y las normas técnicas de contabilidad pública, mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), excepto por la debilidad identificada en la propiedad, planta y equipo.

### 1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la Contraloría durante la vigencia 2020, se califica como **buena**, teniendo en cuenta que la Entidad cumplió con los lineamientos de asignación, desagregación, programación y ejecución del presupuesto.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, los pagos se realizaron de manera adecuada guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

### 1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que la Contraloría realizó una planeación apropiada y que los objetos de los contratos estuvieron acorde al Plan Estratégico de la Entidad. Así mismo, se verificó que los contratos se encontraron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, se presentó falta de actualización al cierre de la vigencia.

La Contraloría, dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos de prestación de servicios y los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

Se evidenció que la Contraloría elaboró los estudios y documentos previos en donde estableció la necesidad del bien y servicio a contratar, la justificación de la modalidad de selección, el análisis del sector económico y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.

Se verificó que los contratos tuvieron impacto y resultados esperados en cumplimiento del principio de planeación, observando conveniencia y oportunidad, así mismo, tanto en los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, lo que permite afirmar que estos cubrieron las necesidades.

La Entidad designó supervisor en todos los contratos y se rindieron los respectivos informes, se dio aplicación a la publicidad de todos los actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I.

Se concluye, que en términos generales se cumplió con los principios y lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; los procesos contractuales celebrados contribuyeron al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias de la Contraloría.

#### **1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana**

La atención de los requerimientos ciudadanos presentó una **buena** gestión, legalidad y resultados, en virtud que, de la muestra evaluada, se observó que las peticiones fueron tramitadas en los términos de los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Nacional nro. 491 de 2020, normatividad que establecen la formas y los tiempos para resolver las distintas modalidades de peticiones o traslados a otras entidades. Sin embargo, se presentó falta de remisión de encuestas de satisfacción.

De la gestión y los resultados en el fomento de la promoción y participación ciudadana fue **buena**, se evidenció la aprobación del plan anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, la inclusión del plan anual de financiamiento y destinación de recursos para promover el control social.

### **1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría**

La evaluación de cada una de las etapas del proceso auditor micro de acuerdo con la muestra seleccionada, permite evidenciar que la Contraloría Municipal de Cúcuta efectuó las auditorías de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por el Ente de Control; además ejecuto en su totalidad el Plan General de Auditoría vigencia 2020.

No obstante, se plasmaron dos hallazgos administrativos y se observaron algunas inconsistencias que se relacionan en el presente informe, concernientes principalmente al total de hallazgos relacionados en los informes preliminares, final y lo rendido en el aplicativo SIA Misional.

Por lo anterior, la gestión en este proceso se califica como **bueno**.

### **1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La gestión del proceso fue **buena**, teniendo en cuenta que no existieron procesos en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, se evidenció oportunidad en el trámite de las indagaciones preliminares y de los procesos de responsabilidad fiscal; realizaron seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales y la vinculación de la compañía aseguradora.

### **1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La gestión fue **buena**, en la muestra auditada se logró evidenciar que la Contraloría adelantó el impulso procesal, llevando a cabo la citación, notificación, estableció el término para rendir descargos, aportar o pedir la práctica de pruebas, presentar alegatos y la decisión del proceso fue en forma oportuna, advirtiendo además la oportunidad en el traslado a cobro coactivo.

### **1.2.8 Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue **buena**. Los procesos evaluados con archivo por cesación de la gestión de cobro se sustentaron en el Decreto 403 de 2020, adelantando las diligencias de remate y la búsqueda de bienes.

La Contraloría dio cumplimiento a la acción suscrita en el plan de mejoramiento relacionada con el proceso de jurisdicción coactiva, se encontraron oficios de investigación y búsqueda de bienes, ampliando la consulta a entidades del orden nacional.

### **1.2.9 Controversias Judiciales**

La gestión fue **buena**, considerando que mantienen el procedimiento para seguir su trámite, igualmente, se observó una política de prevención del daño antijurídico que tiene la capacidad de mejorar los procesos internos de la Entidad con eficiencia y eficacia; así mismo, se evidenció la observancia de la normatividad vigente en las actuaciones adelantadas.

### **1.2.10 Proceso de Talento Humano**

La gestión del proceso fue **buena**, se observaron algunas irregularidades por debilidad en los controles del proceso, situación que impide el cabal cumplimiento de la misión de la Entidad y las metas establecidas en su Plan Estratégico. No obstante, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1416 de 2010 en lo relacionado a capacitación.

### **1.2.11 Control Fiscal Interno**

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno fue **favorable**, con fundamento en el resultado del **90%**, con un nivel de riesgo medio, respecto a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

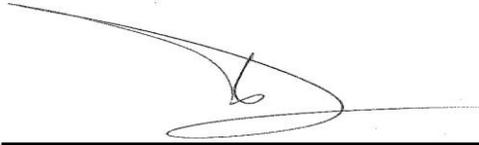
### **1.2.12 Plan de Mejoramiento**

De la evaluación a tres acciones propuestas en el plan de mejoramiento, producto de la auditoría regular practicada a la vigencia 2019, de acuerdo con la metodología establecida por la Auditoría General de la República, obtuvo un cumplimiento del 100%.

## **1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Cúcuta, correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII-Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los

procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 89.27, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Carlos Arturo Urbina Albarracín**  
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se enfocó en verificar el cumplimiento de la clasificación, medición, evaluación del proceso contable y de tesorería de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución nro. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN y sus diferentes modificaciones e instructivos.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra los saldos de las cuentas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020.

(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>Activo</b>	<b>714.267.595</b>	<b>100%</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo	373.938.828	Revisar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y el saldo en las cuentas bancarias.
Cuentas por cobrar	7.010.342	Examinar gestión de cobro.
Propiedades, planta y equipo	121.323.816	Verificar los saldos y movimientos, cuentas que representan el 17% del activo.
Otros activos	209.765.844	Verificar el saldo de la cuenta 1908 – Recursos entregados en administración y por su representatividad del 29% sobre el total del Activo.
<b>Pasivo</b>	<b>383.523.102</b>	<b>100%</b>
Beneficios a los empleados	383.489.445	Verificación de saldos de beneficios a los empleados.
<b>Patrimonio</b>	<b>330.744.493</b>	<b>100%</b>
Patrimonio de las entidades de gobierno	330.744.493	Por su importancia e incremento del 60% con respecto de la vigencia anterior.
<b>Ingresos</b>	<b>2.309.745.621</b>	<b>100%</b>
Operaciones Interinstitucionales	2.294.691.811	Verificar saldos y recaudo de las transferencias.
Otros ingresos	15.053.810	Comprobar el origen del saldo.
<b>Gastos</b>	<b>2.006.836.813</b>	<b>100%</b>
Sueldos y salarios	1.090.006.720	Verificar origen, registro de los movimientos de la cuenta.
Prestaciones sociales	470.494.820	Cotejar registros contables y conciliación con presupuesto.
Gastos de personal diversos	58.703.070	Confrontar registros contables y conciliación con presupuesto de las subcuentas capacitación, bienestar social y gastos de viaje y viáticos.
Otros gastos	3.069.252	Revisar el registro de la cuenta otros gastos financieros y gastos diversos.
<b>Cuentas de Orden</b>		

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	14.462.577	Verificar saldo de la cuenta.
Bienes recibidos en custodia	91.603.563	Verificar saldo de la cuenta.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2020

### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020, de la Contraloría Municipal de Cúcuta, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas vigencia 2019-2020, y Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, donde se refleja que:

A 31 de diciembre el Activo finalizó en \$714.267.595, al compararlo con la vigencia anterior presenta un incremento de \$163.672.301, equivalente al 30% y se encuentra representado por los siguientes grupos: Efectivo que representa el 52%, Cuentas por cobrar 1%, Inventarios 0%, Propiedad, planta y equipo 17% y Otros activos 29% del total del Activo.

El Pasivo refleja un saldo de \$383.523.102, aumentó \$39.107.740 equivalente al 11% respecto a la vigencia 2019, representado por las cuentas por pagar \$33.657 y beneficios a los empleados a corto y largo plazo por \$383.489.445.

La Entidad presenta un patrimonio de \$330.744.494, aumentó el 60% que equivale a \$124.564.561 en comparación con la vigencia anterior, variación que obedece al excedente del ejercicio del 2020 menos la devolución de recursos no ejecutados de la vigencia 2019; lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera a 31 de diciembre de 2019-2020

(Cifras en pesos)

Cód.	Cuenta	Saldos Final	% P	Saldo final	% P	Variación	Variación
		2019		2020		\$	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>550.595.294</b>	<b>100</b>	<b>714.267.595</b>	<b>100</b>	<b>163.672.301</b>	<b>30</b>
11	Efectivo y equivalente al efectivo	176.435.770	32	373.938.828	52	197.503.058	112
13	Cuentas por cobrar	11.879.955	2	7.010.342	1	-4.869.613	-41
14	Inventarios	2.933.419	1	2.228.765	0	-704.654	-24
16	Propiedad, planta y equipo	153.756.172	28	121.323.816	17	-32.432.356	-21
19	Otros activos	205.589.978	37	209.765.844	29	4.175.866	2
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>344.415.362</b>	<b>100</b>	<b>383.523.102</b>	<b>100</b>	<b>39.107.740</b>	<b>11</b>
24	Cuentas por pagar	31.800	0	33.657	0	1.857	6
25	Beneficios a los empleados	344.383.562	100	383.489.445	100	39.105.883	11
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>206.179.932</b>	<b>100</b>	<b>330.744.493</b>	<b>100</b>	<b>124.564.561</b>	<b>60</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	206.179.932	100	330.744.493	100	124.564.561	60

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2020

Con base en la información de la rendición de la cuenta, los soportes allegados de los formatos del 1 al 5, las notas contables y saldos de las cuentas de los estados financieros, se presenta el siguiente resultado:

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

La Contraloría dio cumplimiento a la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, de conformidad con la Resolución nro. 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), de la Contaduría General de la Nación.

En cuanto a la estructura de las cuentas y transacciones de la Contraloría Municipal de Cúcuta, se encuentran conforme a los principios de contabilidad, contemplado mediante la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones, los libros de contabilidad y documentos soportes cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido, de igual forma cumplió con la elaboración y presentación del Informe Anual de Control Interno Contable, según Resolución nro.193 del 2016 y el mismo fue coherente y pertinente; los bienes y recursos están debidamente amparados a través de pólizas de seguros. Igualmente, se constató que realizó las conciliaciones bancarias adecuadamente.

En desarrollo de la verificación y análisis de la cuenta Depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre del 2020, presentó un saldo de \$373.938.828, cuantía que corresponde a los recursos no ejecutados de la vigencia 2020.

Referente a las Cuentas por cobrar, se presentó a 31 de diciembre de 2020 un saldo de \$7.010.342, que corresponde a las cuentas: pagos por cuentas de terceros \$1.300.050 y otras cuentas por cobrar en cuantía de \$5.710.292; de acuerdo a lo verificado en el auxiliar corresponden al cobro de una incapacidad por riesgos laborales y una licencia de maternidad de la vigencia 2007, que se encuentra en turno para pago por parte de la Fiduprevisora ISS en Liquidación.

La Propiedad, planta y equipo presentó saldo a 31 de diciembre del 2020 de \$121.323.816, la cual disminuyó en \$32.432.356 que equivale al 21% en comparación a la vigencia anterior. En la revisión se evidenció que se encuentran bienes totalmente depreciados y en uso y a los cuales no se les ha recalculado la vida útil de los mismos.

Se verificó que la Entidad practicó adecuadamente las retenciones, siendo oportunos en la presentación y pago de las mismas, sin generar cobro de intereses, multa o sanción.

La Entidad revisó y ajustó los saldos de las cuentas beneficios a los empleados, relacionados con las prestaciones sociales a corto y largo plazo, reflejando el valor de la obligación real por dichos conceptos.

La Contraloría reportó el resultado del ejercicio de la vigencia 2020, en la cuenta 3110 Resultado del ejercicio, e igualmente realizaron la reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable del año 2020.

Contablemente se reportan ingresos por un total de \$2.309.745.621, que corresponden en su mayoría al recaudo de la transferencia del Municipio de Cúcuta y por concepto de intereses \$15.053.8109, generados por los recursos de cesantías retroactivas y los rendimientos de la cuenta de ahorros.

Los gastos registrados contablemente para la vigencia 2020, totalizan \$2.006.836.813, incrementaron respecto a la vigencia anterior en un 2%. Se llevó a cabo la revisión de la liquidación de las nóminas de los meses de junio y diciembre, el pago de prestaciones sociales y viáticos y gastos de viaje. Adicionalmente, se corroboró la correcta contabilización de las demás cuentas incluidas en la muestra

En las cuentas de orden registra la cuantía de una demanda por el cobro de una licencia de maternidad al antiguo ISS y los valores de las medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal en la jurisdicción del cobro coactivo.

La Contraloría realizó las acciones administrativas para la finalización del periodo contable 2020, tales como: cierre de tesorería y presupuesto; legalización del fondo de caja menor, viáticos y gastos de viaje.

#### *2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.*

De acuerdo al inventario de bienes de la propiedad, planta y equipo se observó que la Contraloría Municipal de Cúcuta a 31 de diciembre de 2020, presenta bienes totalmente depreciados, relacionados con muebles, enseres, equipos de oficina y de cómputo, que suman \$95.615.536 y aún se encuentran en uso, ante lo cual no han dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 Medición posterior, de la norma de propiedades, planta y equipo, contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones: *“incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*, Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el

método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad.

La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución nro. 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 2.8, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente, excepto por la debilidad antes mencionada.

### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

Las transacciones de tesorería presentan una adecuada gestión en la administración de los recursos, en los comprobantes de egreso revisados se observó que los pagos fueron realizados con base en los procedimientos adoptados, el registro contable se llevó a cabo de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con orden de pago, certificado de disponibilidad, registro presupuestal, facturas, resoluciones de pago, y demás soportes requeridos para el concepto del pago, así mismo se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la muestra, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo con la fecha establecida en el Decreto nro. 2345 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

+

El cierre de tesorería de la vigencia 2020, mostró una disponibilidad de recursos de \$373.938.828, pertenecientes a los recursos no ejecutados y rendimientos financieros de la vigencia 2020.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

La totalidad del presupuesto de la Contraloría se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 97% está destinado a gastos de personal y el 3% a gastos generales. La auditoría se enfocó en la evaluación de las diferentes etapas del proceso presupuestal con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales.

**Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal**

(Cifras en pesos)

Rubro	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal de nómina	1.136.068.009	1.042.781.217	92	Verificar el cálculo y el registro del valor de la nómina, seguridad social y aportes parafiscales.
Remuneración por servicios técnicos	29.583.335	9.900.000	33	Identificación de los gastos incurridos, verificar legalidad y exactitud.
Cesantías	218.994.397	162.278.081	74	Ejecución de obligaciones laborales.
Capacitación	46.000.000	37.822.274	82	Cumplimiento Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	5.166.665	1.494.796	29	Cumplimiento del Decreto Nacional.

Fuente: SIREL, Formato F07 - vigencia 2020.

### **2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

De la evaluación de la gestión presupuestal de la vigencia 2020, se concluye que la planeación, la ejecución y las modificaciones del presupuesto se realizaron conforme a la normatividad vigente y se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Municipio de Cúcuta y el Decreto 111 de 1996.

En la verificación de los registros del libro de ejecución de gastos, se observó que los mismos relacionan la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

Analizados los documentos de la muestra seleccionada y la información aportada por el ente de control, se observó que el presupuesto se ejecutó siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y la normativa presupuestal general del Municipio de Cúcuta establecida en el Acuerdo nro. 062 del 30 de diciembre de 2013, dando así cumplimiento al Decreto 111 de 1996.

De acuerdo con la información verificada en trabajo de campo, los gastos de la Contraloría no excedieron el límite presupuestal establecido por la Ley 1416 de 2010, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 4. Cálculo del límite presupuestal vigencia 2020**

(Cifras en pesos)

Detalle	Valor
Presupuesto comprometido de la vigencia 2019	1.855.288.479
Presupuesto definitivo vigencia 2020	2.294.691.811
Presupuesto definitivo máximo de la vigencia 2020. (Tomando la inflación causada en el 2019 – 3,8%)	1.925.789.441
Compromisos netos de la vigencia 2020	1.925.789.143
Recursos no ejecutados y reintegrados	368.902.668
Porcentaje de Incremento real	3,8%

Fuente: Formato 7 - rendición de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2020

En cuanto al cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, la CMC, ejecutó una partida presupuestal en el rubro de capacitación de \$37.822.274 y en apoyo a la promoción de la participación ciudadana \$2.500.000, para un total de \$40.322.274, superando el 2%.

El cálculo de la liquidación y pago de nómina se realizó conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con los debidos descuentos y aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, retención en la fuente (a los que les aplica), préstamos y libranzas, siendo oportunos en la presentación y pago de los mismos de conformidad con la muestra evaluada.

Al cierre de la vigencia 2020, no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

El presupuesto de ingresos de la Contraloría Municipal de Cúcuta fue adoptado mediante Resolución nro. 001 del 02 de enero de 2020 por \$2.294.691.811, en concordancia con el Decreto 0966 del 11 de diciembre de 2019 de la Alcaldía de Cúcuta.

El presupuesto de ingresos de la Contraloría para la vigencia 2020, presentó un incremento del 13%, equivalente a \$264.533.626, frente a la vigencia anterior (\$2.030.158.185). El recaudo para la vigencia 2020, fue de \$2.294.691.811, correspondiente a las transferencias del nivel central municipal.

Se realizó el cruce de los recaudos del presupuesto contra las cuentas contables de ingresos 470508 “Fondos recibidos – Funcionamiento” y la cuenta 1110– Depósitos en Instituciones Financieras comprobando el recaudo de la totalidad de los ingresos.

### 2.2.3. hEvaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La ejecución presupuestal de gastos presentó una apropiación definitiva de \$2.294.691.811, los compromisos sumaron \$1.925.789.143, quedando un saldo sin comprometer por valor de \$368.902.668, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Detalle de la ejecución de gastos vigencia 2020.

(Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra-créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por comprometer
Gastos de Personal	2.155.505.799	35.635.499	18.135.499	2.173.005.799	1.863.886.456	1.863.886.456	1.863.886.456	309.119.343
Gastos Generales	132.300.000	6.500.000	24.000.000	114.800.000	56.482.751	56.482.751	56.482.751	58.317.249
Otras transferencias	6.886.012	0	0	6.886.012	5.419.936	5.419.936	5.419.936	1.466.076
<b>Total</b>	<b>2.294.691.811</b>	<b>42.135.499</b>	<b>42.135.499</b>	<b>2.294.691.811</b>	<b>1.925.789.143</b>	<b>1.925.789.143</b>	<b>1.925.789.143</b>	<b>368.902.668</b>

Fuente: Formato 7 - rendición de cuenta SIREL, vigencia 2020

Se realizaron tres modificaciones al presupuesto, relacionados con créditos y contracréditos a través de traslados presupuestales que sumaron \$42.135.499, los cuales se encuentran soportados con sus respectivos actos administrativos.

En referencia al comportamiento de los gastos ejecutados en las dos últimas vigencias, se evidencia un incremento de \$70.500.664, representado en el 3,8%, variación reflejada en el rubro servicios personales \$91.787.208, seguido de las transferencias \$815.749 y una disminución en los gastos generales de \$22.102.293.

Efectuado el cierre fiscal de la vigencia 2020, la CMC presenta un superávit presupuestal de \$368.902.668, es de mencionar que dichos recursos no se ejecutaron porque se excedían de los límites establecidos en la Ley 1416 de 2010.

Mediante Acta de devolución de recursos de fecha 21 de julio de 2021, se autorizó el reintegro de los recursos sin ejecutar, los rendimientos financieros y reintegros, que sumaron \$370.974.370, valor pagado por medio de consignación en la cuenta de ahorros del banco BBVA a nombre del Municipio de Cúcuta - Cuota de fiscalización, mediante comprobante de egreso nro. 10425 del 27 de julio de 2021.

La Contraloría realizó conciliación de saldos entre contabilidad, tesorería y presupuesto. Así mismo, se constató la consistencia de la información reportada en la cuenta con la registrada en el módulo presupuesto y con los documentos respectivos que soportan las operaciones, observando que la Entidad dio aplicabilidad a los procedimientos internos para la planeación y ejecución en

concordancia con los principios presupuestales.

## 2.3. Proceso de Contratación

### 2.3.1 Análisis general del proceso de contratación

La contratación celebrada durante la vigencia 2020, por la Contraloría Municipal de Cúcuta, fue de cuatro contratos por valor de \$53.383.970; y estuvo enfocada así: dos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, un contrato de mínima cuantía para la dotación de calzado y vestido para los funcionarios del ente de control y un convenio. Por lo que se examinó la totalidad de los contratos tanto en cuantía como en cantidad, los cuales fueron seleccionados por la modalidad de la contratación y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Muestra Contratación

(Cifras en pesos)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	Justificación para su selección
001-2020	Contrato de prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, en relación a la atención, trámite y respuesta a los requerimientos institucionales que se alleguen, por los sujetos y puntos de control y comunidad en general, al despacho de la señora contralora municipal de San José de Cúcuta.	9.900.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Modalidad de selección y objeto.
002-2020	Suministro	Adquisición de las tres 3 dotaciones de calzado y vestido de labor, para siete 7 funcionarios de la Contraloría municipal de San José de Cúcuta, correspondiente a la vigencia 2020,	9.486.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad de contratación
003-2020	Convenios	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, Contraloría Municipal de San José de Cúcuta y la Universidad de Pamplona, para desarrollar cultura de transparencia, fortalecer los instrumentos de participación ciudadana, actividades de capacitación interna y externa, y el desarrollo institucional, mediante el accionar de herramientas técnicas tecnológicas, pedagógicas, electrónicas, administrativas, profesionales y operativas necesarias,	20.000.000	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Cuantía del contrato y modalidad de contratación

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Estado	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)	Justificación para su selección
004-2020	Apoyo a la gestión	Seminario taller denominado jornadas de capacitación del Decreto 403 de 2020 para la actualización y modernización de la Contraloría Municipal de Cúcuta, el cual va dirigido a los funcionarios públicos de la Contraloría.	13.997.970	Terminado	Precontractual. Contractual. Postcontractual	Objeto del contrato, cuantía y modalidad de contratación

Fuente: Elaboración propia - información reportada SIA Observa 2020.

De acuerdo al análisis de la contratación celebrada, se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a la firma del contrato y el registro presupuestal se realizó con posterioridad a la misma.

La Contraloría certificó que para la vigencia 2020, la menor cuantía asciende a \$108.583.335, y por tanto la mínima cuantía es de \$24.578.484.

De acuerdo con la información reportada durante el período auditado se realizaron dos Resoluciones nro. 014 del 31 de enero y nro. 042 del 22 de abril 2020, mediante las cuales se reconocen dineros por la contraprestación de un servicio, eludiendo el proceso contractual de ley con la empresa CERTICAMARA para la renovación de la firma digital por \$232.300 y para el inicio de operaciones en el sistema CETIL por \$308.643 para un total de \$540.943.

Los contratos de la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### **2.3.2 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal**

#### **- Plan Anual de Adquisiciones**

Conforme al manual de contratación adoptado mediante Resolución nro. 042 del 12 de junio de 2017, la cual fue modificada mediante Resolución nro. 046 del 31 de mayo de 2021, conforme a lo normado por el Decreto 1510 de 2013, donde manifiesta que el funcionario responsable de la proyección, consolidación y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones conforme al procedimiento (versión 2.1) es el técnico administrativo, recopila las necesidades y lo remite al Subcontralor quien tiene en cuenta el presupuesto y lo envía al Contralor para su aprobación; las modificaciones las realiza el profesional universitario con funciones de ingeniero de sistemas en la Entidad y el avance está a cargo del técnico con funciones de almacenista a través de informe rendido a la Secretaría General.

La Contraloría inicialmente mediante Resolución nro. 128 del 23 de diciembre de 2019, “adopta los planes institucionales de la Contraloría Municipal de Cúcuta para la vigencia 2020” y aprobó el plan de adquisiciones para la vigencia 2020, por un valor de \$84.000.000, el cual fue publicado el 10 de enero de 2020, en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el transcurso de la vigencia, se presentaron modificaciones al plan por medio de:

Comité Coordinador de control interno nro. 001 del 27 de enero de 2020, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones por valor de \$94.000.000, publicado el 29 de enero de 2020, para contratar un profesional de apoyo a la gestión de la Contraloría frente a los requerimientos institucionales.

En el Comité Coordinador de control interno nro. 005 del 15 de mayo de 2020 y nro. 008 del 29 de septiembre de 2020, se modificó el plan por valor de \$108.583.335, y en lo relacionado con el contrato de dotación para los siete funcionarios de la Entidad, se ajustó a fecha estimada y reprogramó la capacitación relacionada con la Ley 1416 de 2010 y el Decreto Ley 1567 de 1998, dirigido a funcionarios internos, sujetos y/o puntos de control.

Al terminar la vigencia, mediante acta nro. 001 del 5 de octubre de 2020, se ajustó el plan de adquisiciones, con relación a las fechas estimadas de inicio de proceso de selección y la duración estimada del contrato por las situaciones y/o explicaciones de los inconvenientes en la elaboración, ejecución y entrega de adquisición de las tres dotaciones de calzado y vestido de labor, para los siete funcionarios de la Contraloría, vigencia 2020, actos administrativos publicados el 06 de octubre de 2020 en el SECOP I.

Actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP I, dando cumplimiento a las normas de publicidad y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, ya que todo lo adquirido mediante los contratos estaban adecuadamente programados por la Entidad.

Conforme a lo anterior, se verificaron los resultados de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, el cual fue armonizado con los gastos de funcionamiento y los objetivos misionales. La Contraloría cumplió con la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios, el cual se publicó en oportunidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y sus modificaciones cumpliendo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y a lo reglamentado en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se

presentó lo siguiente:

### 2.3.2.1 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.

Para la vigencia auditada, el Plan Anual de Adquisiciones reportado en la última modificación del 05 de octubre de 2020, por valor de \$108.583.335 según lo verificado en el SIREL, en la página de la Entidad y SECOP I, incluyó necesidades de bienes y servicios, la descripción de los elementos a adquirir, así como, capacitación, taller seminario y contrato de prestación de servicios.

Se evidenció que al final de la vigencia se presentó una diferencia de valores, sin que se efectuaran los ajustes correspondientes en los actos administrativos internos ni en el SECOP I, como se describe en el siguiente cuadro:

**Tabla nro. 7. Diferencias en los valores de la contratación y el PAA**  
(Cifras en pesos)

CONCEPTO POR:	VALOR
Contratación	53.383.970
Resoluciones	540.943
Capacitaciones	6.324.304
<b>TOTAL</b>	<b>60.249.217</b>
Plan anual de adquisiciones	\$108.583.335
<b>Diferencia de valores</b>	<b>\$48.334.118</b>

Fuente: Elaboración propia, SIA observa vigencia 2020.

En ese mismo sentido; se desconoce lo previsto en los artículos 2.2.1.1.4.3 y 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Circular 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, así como; la actividad nro. 6 de la versión 2.1 del Plan Anual de Adquisición y Resolución nro. 042 del 12 de junio de 2017 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Cúcuta”.

Lo anterior, se presenta por falta de control y seguimiento a la planeación, situación que restringe el acceso a una información oportuna para los proveedores potenciales de la Contraloría, así como el control fiscal social.

### 2.3.3 Resultado de la revisión de la muestra

- *Etapa precontractual.*

Se verificó que los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones ejecutado por la Contraloría.

De la revisión de los contratos se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos. Respecto a los estudios previos, la Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

De la misma forma, se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

#### - *Etapa contractual*

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría; por otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

No se presentó en esta vigencia contratación que estuviera financiada con vigencias futuras.

En la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, así mismo; se observó que el cronograma fue ejecutado sin observar dilaciones en los términos establecidos.

La Entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, quienes verificaron el cumplimiento de los contratos y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social.

Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades contratadas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Entidad, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo a lo establecido en los contratos.

#### - *Etapa postcontractual*

De los contratos objeto de la muestra, se evidenció que el contrato donde se debía realizar la respectiva acta de liquidación (mínima cuantía) se cumplió dicho requisito, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos reposan en los expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad, mediante la contratación efectuada en la vigencia 2020, objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con lo anterior; impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad.

#### **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría atendió 182 requerimientos ciudadanos, de los cuales se verificaron 14 requerimientos, correspondiente al 7.7%. El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y su respuesta de fondo.

Así mismo, de las actividades de promoción de control ciudadano, se revisaron las siguientes:

- Sensibilizar y capacitar a las juntas comunales, ediles, veedurías, asociaciones cívicas, usuarios, y comunidad en general en temas relacionados con el control fiscal social. Con meta de dar cuatro capacitaciones a los miembros de las juntas de acción comunal, así como a líderes cívicos de las diferentes comunas de la ciudad, realizada el 20 de noviembre de 2020.
- Sensibilizar y capacitar a los servidores públicos de las entidades sujetas de control en temas relacionados con el control fiscal. Dar dos capacitaciones a servidores públicos de las entidades sujetas de control. En rendición de cuentas y presentación de informes de gestión, realizada el 3 de marzo de 2020.
- Promover y convocar, en coordinación con la Secretaría de Educación, la elección de los contralores estudiantiles. Fortalecimiento institucional de la promoción y participación ciudadana, realizadas el 09 y 11 de diciembre de 2020.

Igualmente, se evaluó la información referente a la atención de requerimientos ciudadanos relacionados con presuntas irregularidades en contratación de bienes

y servicios con el fin de atender necesidades relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Covid-19.

La muestra seleccionada, fue evaluada en su totalidad y se configuró una observación.

#### 2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría Municipal de Cúcuta - CMC, tramitó 182 requerimientos ciudadanos rendidos en la cuenta, de los cuales 146 se encontraban archivados en su totalidad dentro de la vigencia y 36 requerimientos en trámite.

Los requerimientos ciudadanos se clasifican de la siguiente manera por tipo de solicitud:

**Tabla nro. 8. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo**

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	62	34
Redes sociales	1	1
Petición en interés general o particular	112	62
Petición entre entidades estatales	4	2
Queja	3	2
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2020.

El contenido de la tabla anterior, permite evidenciar que durante la vigencia 2020, fueron tramitadas 62 denuncias, uno por redes sociales, 112 peticiones de interés general o particular, cuatro por peticiones entre entidades estatales y tres por quejas.

El resultado del trámite dado a los 182 requerimientos ciudadanos, fue el siguiente:

**Tabla nro. 9. Estado de los requerimientos**

Estado	No. Requerimiento	Participación %
Con archivo por desistimiento	2	1
Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	63	35
Con archivo por traslado por competencia	81	45
En trámite	36	20
<b>Total</b>	<b>182</b>	<b>100</b>

hFuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2020.

Como se puede evidenciar dos requerimientos están con archivo por desistimiento, 63 con archivo por respuesta definitiva al peticionario, 81 con archivo por traslado por competencia y 36 en trámite.

Para la atención de los requerimientos ciudadanos, la Contraloría cuenta con el procedimiento “Gestión de peticiones, quejas y denuncias”, con Resolución nro. 091 del 13 de octubre del 2017, el cual fue actualizado mediante Resolución nro. 027 del 26 de marzo del 2021.

Cuando un requerimiento (PQD), no es de competencia de la Contraloría, se informa mediante oficio al peticionario, sobre el traslado por la no competencia y de ser necesario se remite a la Entidad competente. Los traslados se realizan de conformidad a lo estipulado en el procedimiento interno, acorde a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con el objeto de verificar la gestión realizada por la Entidad, en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente en la respuesta de fondo, respuesta de trámite o traslado por competencia, así como la eficiencia y efectividad de la respuesta, se evaluó una muestra de 14 denuncias, equivalentes al 7.7% de los requerimientos ciudadanos tramitados por la Entidad en el 2020, así:

**Tabla nro. 10. Muestra requerimientos ciudadanos evaluados**

Nro.	Radicado Nro.	Fecha de Ingreso	Fecha de Respuesta	Estado Reportado	Justificación para la selección de la muestra
1	P-158-2020	22/09/2020	27/10/2020	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	Evaluar la gestión de la petición en trámite, vigencia 2020.
2	P-141-2020	18/08/2020	25/09/2020		
3	P-134-2020	06/08/2020	09/09/2020		
4	P-098-2020	22/05/2020	23/06/2020		
5	P-021-2020	10/02/2020	30/03/2020		
6	P-061-2020	27/04/2020	21/05/2020	Con archivo por traslado por competencia.	
7	P-059-2020	27/04/2020	19/05/2020		
8	P-019-2020	06/02/2020	04/03/2020		
9	P-177-2020	02/12/2020	09/04/2021	En trámite	
10	P-173-2020	17/11/2020	09/04/2021		
11	P-054-2020	20/04/2020	16/10/2020		
12	P-040-2020	10/03/2020	25/06/2020		
13	P-012-2020	04/02/2020	09/10/2020		
14	P-011-2020	03/02/2020	31/07/2020		

Fuente: Elaboración propia – papeles de trabajo.

En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Contraloría Municipal de Cúcuta, emitió la Resolución nro. 032 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual ordena suspender entre otros procesos, los términos de las actuaciones administrativas de las peticiones, quejas y denuncias; la cual se reanudaron mediante la Resolución nro. 067 del 16 de junio de 2020.

Acorde a lo estipulado mediante Decreto nro. 491 del 28 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta, la suspensión de términos se observó que la Contraloría realizó una gestión adecuada en términos de ley correspondiente al trámite, traslado por competencia y respuesta de fondo de las peticiones ciudadanas, teniendo en cuenta que:

- El procedimiento se encuentra ajustado a la norma.
- Términos de ley conforme a lo establecido en la norma, acorde a la suspensión de términos de la Entidad, ocasionadas por la emergencia sanitaria Covid-19.
- Comunican mediante oficio al solicitante, sobre las actuaciones administrativas adelantadas por la Entidad.
- Los requerimientos que lo ameriten, una vez analizados, son enviados mediante oficio a la Oficina de Control Fiscal para que sean adelantados en proceso auditor.
- Una vez evaluadas las denuncias en proceso auditor, se emite un informe el cual es remitido a la oficina de la Subcontraloría - Participación Ciudadana, para que continúen y culminen con el trámite de la denuncia.
- La comunicación de las respuestas de fondo de las denuncias anónimas, se fijan edictos en lugar visible de la Contraloría (cartelera), por un término de cinco días hábiles.
- La respuesta de fondo al ciudadano es acorde con lo solicitado.
- El trámite de los requerimientos ciudadanos es oportuno.
- Evalúan la denuncia y si determinan que no es de su competencia, la trasladan al órgano competente oportunamente acorde a lo normado.

Se evidenció que la oficina asesora de control interno elaboró y presentó los informes semestrales (mayo, septiembre y diciembre de 2020) de Peticiones, Quejas y Denuncias – PQD, de la Contraloría Municipal de Cúcuta. Dichos informes se encuentran publicados en la página web de la Entidad y fueron comunicados al representante legal mediante correo electrónico del 11 de mayo, 10 de septiembre y 30 de diciembre de 2020.

Igualmente, se observó que la Dirección de Participación Ciudadana como mecanismos de control fiscal interno, realiza seguimiento constante mediante hoja excel, para el cumplimiento en el trámite y tiempos de las PQD.

Sin embargo; se evidenció lo siguiente:

#### *2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.*

Revisadas las 14 peticiones de la muestra, se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso. La anterior situación se genera por incumplimiento de la encuesta de satisfacción del cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000.2009 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 489 de 1998.

#### **2.4.2. Verificación de los recursos COVID-19**

Durante la vigencia 2020, fueron recibidas en la Contraloría 20 denuncias ciudadanas identificadas como D-042, D-054, D-056, D-057, D-058, D-065, D-066, D-067, D-068, D-070, D-075, D-093, D-099, D-100, D-117, D-118, D-130, D-131, D-132 y D-135; correspondientes a presuntas irregularidades relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

De las cuales 12 denuncias (D-042, D-056, D-057, D-058, D-065, D-066, D-067, D-068, D-070, D-075, D-093 y D-099), se adelantaron por indagación preliminar y tuvo como resultado el archivo. Una vez evaluadas las denuncias, se remite el informe a la oficina de Participación Ciudadana, para que esta de respuesta de fondo enviando al ciudadano el resultado del informe final de auditoría y las restantes denuncias, se le informó al ciudadano respuesta de trámite, indicando que a la fecha se encuentran adelantando indagación preliminar.

#### **2.4.3. Promoción de la participación ciudadana**

En la vigencia 2020, elaboró y ejecutó el plan de acción, aprobado mediante Resolución nro. 0128 de diciembre de 2019, dicho plan diseñó tres metas o estrategias, las cuales a final de periodo presentaron un avance de cumplimiento del 100%.

Se evaluó la muestra seleccionada evidenciando que las actividades realizadas (virtual a través de la plataforma Google Meet), cuentan con sus respectivas memorias, invitación, registro fotográfico y listado de asistencia.

Por medio de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, la Contraloría busca fortalecer la participación ciudadana a través del ejercicio del control fiscal participativo y control social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.

#### *2.4.3.1 Relación de actividades de rendición de cuentas y deliberación, foros, audiencias, conversatorios y encuentros efectuados.*

La Contraloría, llevó a cabo nueve actividades, como: diplomados en: la participación ciudadana y el ejercicio del control fiscal, actualización en gestión administrativa fiscal y disciplinaria, plan anticorrupción y de atención al ciudadano con enfoque en mapas de riesgo de corrupción y sistema electrónico de contratación pública Secop II, con la participación de funcionarios, dichas actividades no generaron costos para la Entidad.

En las actividades se interactuó con la comunidad, como parte del programa de cualificación y atención de inquietudes, con el fin de generar reconocimiento y credibilidad, orientado hacia la participación efectiva de la población en el control social.

#### *2.4.3.2 Plan anticorrupción.*

Se evidenció la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría durante la vigencia 2020, realizó tres seguimientos a las actividades propuestas dentro del mismo, con un avance de ejecución a 31 de diciembre del 100%.

El Plan está integrado por las políticas descritas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), implementadas bajo cinco componentes:

1. Gestión del riesgo
2. Estrategia racionalización de trámites
3. Rendición de cuentas - (participación ciudadana)
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano - (servicio al ciudadano)
5. Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

#### *2.4.3.3 Relación de Comités de Veedurías Promovidos.*

Durante la vigencia, realizaron tres actividades y se contó con la participación de presidentes de Junta de Acción Comunal de diferentes municipios del Departamento Norte de Santander, madres comunitarias, organizaciones juveniles, organizaciones de mujeres, profesionales, estudiantes y comunidad en general interesada en la temática propuesta.

Según la asistencia descargada de la plataforma TEAMS asistieron 522 ciudadanos interesados en la temática propuesta, de los cuales 276 se registraron

para efectos de la certificación de asistencia del curso de participación ciudadana.

#### 2.4.3.4 *Actividades de formación, capacitación y sensibilización.*

En la vigencia 2020, la Contraloría realizó dos actividades dirigidas a la comunidad en general, líderes y sujetos de control, en temas como:

- Seminario taller denominado: jornada de capacitación del Decreto nro. 403 de 2020, para la actualización y modernización de la Contraloría Municipal de Cúcuta (\$13.997.970).
- Convenio interadministrativo nro. 001 del 15 de octubre de 2.020, para el fortalecimiento administrativo e institucional entre la contraloría general del departamento del Norte de Santander junto con la Contraloría Cúcuta y la Universidad de Pamplona (\$20.000.000).

Los anteriores valores generaron costos para la Entidad, por un valor total de \$33.997.970.

#### 2.4.3.5 *Convenio.*

La Contraloría realizó dos convenios marco de cooperación interinstitucional celebrado entre la Universidad Francisco de Paula Santander y Cooperación técnica nro. 0249 de 2020, con la Universidad de Pamplona, con el objeto de establecer los términos o condiciones mínimas en la que realizarán los estudiantes la práctica académica, empresarial o profesional y/o trabajo de grado en sus diferentes modalidades y con el propósito de promover el apoyo técnico y la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos con estudiantes de la UNIPAMPLONA que cursan los últimos semestres de las diferentes carreras, para que ejerzan su derecho a vigilar y controlar los recursos públicos.

Lo anterior con el fin de fortalecer el control social y la participación ciudadana desde la academia y desarrollar proyectos institucionales a través de alianzas estratégicas en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

## 2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

### 2.5.1 *Sujetos y puntos de control*

Mediante Resolución nro. 058 del 1 de junio de 2020, la Contraloría Municipal de Cúcuta estableció un total de ocho sujetos de control y 11 puntos de control, para un consolidado de 19 entidades.

**Tabla nro. 11. Sujetos y puntos de control**

No.	Sujetos de Control
1	Personería Municipal de Cúcuta
2	Alcaldía Municipal de Cúcuta
3	ESE IMSALUD
4	Centro Tecnológico de Cúcuta
5	E.I.S Cúcuta E.S.P.
6	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte
7	Central de Transportes E.C.
8	Corporación Concejo Municipal
Puntos de Control	
9	Curaduría Urbana 2
10	Curaduría Urbana 1
11	Concesión De Grúas - Tránsito Municipal
12	Concesión Escombrera Municipal
13	Concesión Relleno Sanitario
14	Concesión aguas KPITAL contrato no. 030 de 2006
15	Concesión de Alumbrado Público de San José de Cúcuta, e Interventoría
16	Concesión Parqueaderos Vehículos Inmovilizados
17	Concesión Servicios Complementarios de la Secretaria de Transito e Interventoría
18	Contrato de Prestación de Servicios Cuerpos de Bomberos Voluntarios
19	Contrato de Fiducia BBVA

Fuente: Formato 20, SIREL 2020.

## 2.5.2 Programación del PGA de la Contraloría Municipal de Cúcuta

La Contraloría Municipal de Cúcuta mediante Resolución nro. 128 del 23 de diciembre de 2019, aprobó el Plan General de Auditorías 2020, el cual fue modificado dos veces mediante Acta 006 de julio y acta 009 de octubre de 2020. En dichos documentos se modificaron los cronogramas en algunas auditorías teniendo en cuenta que se adicionó una Auditoría Especial frente a una denuncia ciudadana radicada en la Entidad.

En cumplimiento del PGA, la Contraloría Municipal de Cúcuta realizó los siguientes ejercicios auditores:

**Tabla nro. 12. Muestra de auditoría procesos auditores Contraloría Municipal de Cúcuta**

No.	Nombre Punto de Control	Modalidad	Vigencia auditada
1	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Especial	2018
2	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Especial	2019
3	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Exprés	2018
4	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Integral/ Regular	2019
5	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Especial	2019
6	Central de Transportes E.C.	Auditoría Integral/ Regular	2019
7	Centro Tecnológico de Cúcuta	Auditoría Especial	2019
8	Concesión Servicios Complementarios de la Secretaria de Transito e Interventoría	Auditoría Especial	2018-2019-2020

No.	Nombre Punto de Control	Modalidad	Vigencia auditada
9	Corporación Concejo Municipal	Auditoría Especial	2019
10	E.I.S Cúcuta E.S.P.	Auditoría Especial	2019
11	E.I.S Cúcuta E.S.P.	Auditoría Integral/ Regular	2019
12	ESE IMSALUD	Auditoría Especial	2019
13	ESE IMSALUD	Auditoría Integral/ Regular	2019
14	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte	Auditoría Especial	2019
15	Personería Municipal de Cúcuta	Auditoría Especial	2019

Fuente: Formato 20 y 21 SIREL 2020.

Como resultado del PGA 2020, la Contraloría Municipal de Cúcuta ejecutó 15 auditorías programadas; cuatro bajo la modalidad integral/regular, 10 de modalidad especial y una de modalidad exprés.

En relación con la auditoría llevada a cabo por la AGR, ésta consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditorías 2020 de la CMC, en apego a lo dispuesto en la Guía de Auditoría - GAT y a la reglamentación de la misma mediante la Resolución nro. 0118 de 2020, en cuanto a la verificación del cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor; además de los procedimientos internos, el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal y disciplinaria, la gestión ambiental evaluada por el organismo de control y la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría.

### 2.5.3 Muestra de auditoría AGR

En la auditoría que se llevó a cabo, se verificaron siete procesos auditores de los 15 practicados por la Contraloría Municipal de Cúcuta, es decir el 47%, según se puede evidenciar en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla nro. 13. Muestra de auditoría proceso auditor AGR

(Cifras en pesos)

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos Auditados	Asunto Evaluado – Criterio de Selección	Pronunciamento Cuenta
1	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Especial	107.843.575.663	Megaproyectos y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	No Aplica
2	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Exprés	-	Denuncia Cementerio Central y por tener un Hallazgo Fiscal por valor de \$ 568.055.400	No Aplica

No	Nombre Sujeto	Modalidad	Recursos Auditados	Asunto Evaluado – Criterio de Selección	Pronunciamiento Cuenta
3	Central de Transportes E.C.	Auditoría Integral/Regular	5.184.301.332	Resultado, Financieros, Gestión y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	Fenecimiento
4	Alcaldía Municipal de Cúcuta	Auditoría Integral/Regular	405.946.217.745	Resultado, Financieros, Gestión y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	Fenecimiento
5	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte	Auditoría Especial	9.578.353.708	Financiero y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	No Aplica
6	E.I.S Cúcuta E.S.P.	Auditoría Integral/Regular	29.391.395.849	Resultado, Financieros, Gestión y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	Fenecimiento
7	ESE IMSALUD	Auditoría Integral/Regular	66.169.501.306	Resultado, Financieros, Gestión y por tener recursos auditados por la contraloría con un valor representativo.	Fenecimiento

Fuente: Formato 21, SIREL 2020.

## 2.5.4 Resultados del proceso auditor de la Contraloría Municipal de Cúcuta

### 2.5.4.1 Fase de planeación de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que los documentos mencionados se encuentran formulados de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT, la coherencia entre los mismos en relación con los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se concluye que el equipo auditor de la Contraloría Municipal de Cúcuta cumplió con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT y los actos administrativos reglamentarios.

### 2.5.4.2 Fase de ejecución de las auditorías

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría GAT; el cumplimiento del programa y cronograma establecidos; el cubrimiento del alcance, la elaboración de papeles de trabajo, determinando 62 hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene connotación disciplinaria y uno connotación fiscal por valor de \$568.055.400.

En términos generales, los equipos auditores aplican las técnicas y procedimientos señalados en la metodología para sustentar las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes.

#### 2.5.4.3 Fase de informes de auditoría

En esta fase del proceso, se verificó la remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis de la réplica y el informe definitivo.

Una vez revisados los informes preliminares y definitivos se encontraron diferencias, las cuales se relacionan en el acápite de inconsistencias en la rendición de cuenta.

##### 2.5.4.3.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la Resolución 0118 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

En la auditoría regular a la Central de Transportes “Estación Cúcuta”, el acta de mesa de trabajo para la validación de hallazgos e informe preliminar y definitivo aparecen sin firmas de algunos profesionales del equipo auditor.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los procedimientos de retención documental adoptados por la Entidad y la Resolución nro. 0118 de 2020, que reglamenta la metodología del proceso auditor en la Contraloría, la cual establece que *“los informes, análisis y papeles de trabajo elaborados en medio electrónico deberán ser guardados en archivo PDF...”*

Situación presentada por falta de control, seguimiento y supervisión de los procesos auditores, exponiendo los archivos que soportan el control y vigilancia fiscal que realiza la Contraloría a riesgos de manipulación y pérdida.

##### 2.5.4.3.2 Hallazgo administrativo, por falta de coherencia entre el formato de validación de hallazgos y el informe definitivo.

En la auditoría Integral/Regular realizada por parte de la Contraloría a la Central de Transportes “Estación Cúcuta”, se evidenció que la observación nro. 7 fue configurada como hallazgo administrativo por parte de la Contraloría, la cual no fue relacionada en el informe final.

Lo anterior contraviene normas de auditoría del proceso auditor de carácter general, relativas al trabajo del auditor para cada una de las fases del proceso mencionadas en la Resolución nro. 0118 de 2020 artículos 76, 77, 78 y 79, demostrando presunta falta de control y debilidades en la calidad de la etapa de

informes, restando además rigurosidad al tratamiento entre el análisis de la controversia y el informe final.

#### **2.5.4.4 Fase de traslado de hallazgos**

En esta fase del proceso se verificaron los términos máximos que la Contraloría Municipal de Cúcuta establece en la Resolución nro. 098 del 01 de diciembre de 2015, para dar traslado a los hallazgos fiscales, penales y disciplinarios a las instancias competentes.

Una vez cotejados los formatos de traslados de hallazgos, se concluye que la Contraloría Municipal de Cúcuta dio cumplimiento con los tiempos definidos en la resolución anteriormente mencionada (un término de 45 días hábiles).

#### **2.5.5 Gestión en control fiscal ambiental**

La Contraloría Municipal de Cúcuta reportó en la rendición de la cuenta 2020, como sujeto de control ambiental a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por valor de \$8.174.891.311. De ellos el Ente de Control auditó recursos para inversión ambiental por \$3.309.079.845. Así mismo, la Contraloría evaluó cuatro proyectos ambientales por valor de \$3.133.699.901 en el municipio de Cúcuta.

De conformidad con el mandato constitucional, la Contraloría promulga y presenta ante el Concejo Municipal el informe del estado de los recursos naturales y del ambiente vigencia 2018-2019, dando cumplimiento al artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo 46 de la Ley 42 de 1993.

#### **2.5.6 Control a la contratación**

Dicha evaluación arrojó como resultado, que mediante la modalidad de auditoría integral/regular existen 69 contratos por un valor de \$70.613.638.874, de los cuales se configuraron 52 hallazgos administrativos.

Por otra parte, mediante auditoría Especial existen 22 contratos auditados por un valor de \$127.110.635.846, de los cuales se configuraron 12 hallazgos administrativos.

#### **2.5.7 Beneficios de auditoría de la muestra**

La Contraloría Municipal de Cúcuta reportó en la rendición de la cuenta, tres beneficios de auditoría, los cuales dos son cualificables y uno cuantificable por valor de \$139.998.247, en la fase de ejecución se verificó el 100% de los beneficios de auditoría, relacionados a continuación:

**Tabla nro. 14. Beneficios de auditoría Contraloría Municipal de Cúcuta** (Cifras en pesos)

No.	Nombre Sujeto	Descripción del Origen	Valor	Fecha Aprobación del Beneficio
1	E.I.S CUCUTA E.S.P	La auditoría regular a la E.I.S Cúcuta E.S.P, vigencia 2019		29/12/2020
2	Alcaldía Municipal	Dentro de la auditoría a la Administración Municipal vigencia 2019, se evaluó el contrato 0277 del 26 de febrero de 2019, celebrado con la Unión temporal escenarios deportivos con NIT 901253969-5; representada legalmente por Carolina Díaz Pallares c.c. No. 60.445.171 de Cúcuta, cuyo objeto es: "Mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos de uso público canchas zona urbana" dentro de estos escenarios deportivos, según actas de recibo parcial No. 1 de 28 de mayo de 2019 y No. 2 de fecha 15 de julio del 2019 de obra se construyó la cancha del Barrio Rudesindo Soto con una inversión de \$ 139.998.247, obra recibió a satisfacción por la interventoría ejecutada por la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESCENARIOS DEPORTIVOS CUCUTA 2019, con el visto bueno del supervisor técnico de la SIM. Sin embargo, practicada visita de inspección fiscal en la cancha del Barrio Rudesindo Soto por este órgano de control, atendiendo solicitud de la comunidad, se pudo evidenciar que el escenario deportivo presentaba fisuras en los pisos de la cancha y andenes, así como en el muro de contención y en las placas de las gradas, lo que indica que en el proceso constructivo se presentaron deficiencias en la compactación de los rellenos y en el manejo de aguas de escorrentías ocasionando asentamientos diferenciales que estaban deteriorando la obra construida como se observa en la reseña fotográfica del informe de auditoría.	139.998.247	29/09/2020
3	Alcaldía Municipal de Cúcuta	En la auditoría regular a la Administración Municipal vigencia 2019, se revisó el cumplimiento del plan de mejoramiento. Se verificó que 6 de las 10 acciones correctivas se cumplieron y fueron efectivas, lográndose así un beneficio cualitativo del control fiscal.		29/09/2020

Fuente: Formato 21, SIREL 2020.

Verificados estos beneficios y atendiendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, se encontró coherencia entre la formulación y legalización en cada uno de ellos.

## 2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.6.1 Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría certificó que inició 39 indagaciones sin cuantía determinada, se seleccionó una muestra de nueve, que corresponden en cantidad al 24%. Teniendo como criterio en la evaluación las decisiones de archivo por improcedencia y las prácticas de las pruebas en los procesos en trámite, las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 15. Muestra Indagación Preliminar

(Cifras en pesos)

Nro. Reserva	Fecha Apertura	Fecha Decisión	Valor Detrimento (\$)	Justificación para su selección y Estado Actual.
1	28/04/2020	14/12/2020	0	Archivo por improcedencia
2	28/04/2020	23/12/2020	0	Archivo por improcedencia
3	24/04/2020	22/12/2020	0	Archivo por improcedencia
4	24/04/2020	21/12/2020	0	Archivo por improcedencia
5	21/04/2020	23/12/2020	0	Archivo por improcedencia
6	20/04/2020	22/12/2020	0	Archivo por improcedencia
7	16/09/2020	16/03/2021	0	Archivo por improcedencia
8	7/09/2020	20/01/2021	0	Archivo por improcedencia
9	2/09/2020	02/03/2021	0	Archivo por improcedencia

Fuente: Información reportada en el formato 16 SIREL 2020.

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En revisión efectuada a las decisiones de las indagaciones preliminares archivadas por improcedente, se evidenció que las mismas obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para los archivos.

Las indagaciones preliminares en trámite con apertura de proceso de responsabilidad fiscal, se encontraron ajustados a la norma vigente y se verificó la práctica de las pruebas y la decisión de ellos.

Seguidamente se verificó la oportunidad de las decisiones de las indagaciones preliminares evaluadas (código de reserva 1 al 6), observando que utilizaron aproximadamente seis meses. La Contraloría informó que mediante Resolución nro. 032 de fecha 16 de marzo de 2020, decretó la suspensión de los términos para el trámite de las indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales por motivos de la pandemia del Covid-19 y el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional, términos los cuales fueron reanudados mediante Resolución nro. 067 de fecha 16 de junio de 2020.

Revisadas las IP en trámite, se verificó que no fueron archivadas indagaciones por caducidad de la acción fiscal.

### 2.6.2 Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento ordinario)

Del universo de 17 procesos ordinarios reportados en la cuenta por cuantía de \$123.518.464.374, se seleccionó una muestra de 10 procesos por \$113.677.350.689, correspondiente al 58,8% en cantidad y al 92% en cuantía. Como criterio de selección de la muestra, se tuvieron en cuenta decisiones de fondo de archivo por no mérito y procesos en trámite y las investigaciones de bienes así:

Tabla nro. 16. Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario

(Cifras en pesos)

No. Reserva	Fecha del auto de apertura	Fecha de decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado Actual	Justificación para su Selección
1	22/12/2017	12/09/2018	39.227.656	Archivo	En los procesos de responsabilidad ordinarios fiscales se verificó cuántos procesos fueron decididos con archivo por no mérito además se estableció el estado de los procesos en trámite.
2	3/03/2017	4/03/2020	5.800.000.000	Archivo	
3	5/06/2019	30/07/2019	99.351.922.980	Archivo	
4	22/01/2019	15/01/2020	432.335.210	Archivo	
5	6/04/2018	18/09/2020	7.760.663.636	Archivo	
6	17/08/2018	28/12/2020	29.612.207	Archivo	
7	22/02/2018	29/12/2020	63.751.000	Archivo	
8	22/02/2018		14.000.000	Archivo	
9	22/02/2018		145.600.000	Archivo	
10	21/02/2018		40.238.000	Archivo	
<b>Total</b>			<b>113.677.350.689</b>		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor.

#### 2.6.2.1 Gestión en el inicio del proceso

La totalidad de los procesos revisados, cuentan con el auto de apertura, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, aplicable para dichos procesos.

#### 2.6.2.2 Prescripción de la responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de prescripción

En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos bajo la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal como tampoco se evidenció procesos en riesgo de configurarse dicho fenómeno jurídico.

### 2.6.2.3 Archivos por no mérito y por cesación de la acción fiscal

En los procesos relacionados en la tabla se muestran procesos fiscales por procedimiento ordinario con código de reserva del 1 al 7 en cuantía de \$13.992.998.846 (archivo por no mérito y por cesación de la acción fiscal), se observó que las decisiones obedecieron a la valoración, apreciación de las pruebas allegadas y por razones jurídicas aplicables para los archivos.

### 2.6.2.4 Vinculación y comunicación al garante.

Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas. Igualmente, se evidenció que el 76% de los representantes legales de las diferentes aseguradoras fueron notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsable.

### 2.6.3 Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados (procedimiento verbal)

Por el procedimiento verbal, se evaluó el 100% de lo reportado por cuantía \$6.687.000, con el enfoque de verificar el trámite de las audiencias, prácticas de pruebas y la decisión expedida. La muestra auditada se detalla a continuación:

Tabla nro. 17. Muestra procesos fiscales procedimiento verbal

(Cifras en pesos)

Nro. Reserva	Fecha del auto de apertura e imputación	Fecha de ejecutoria decisión	Valor Detrimento (\$)	Estado actual del proceso	Justificación para su Selección
1	2/11/2017	16/12/2020	<b>\$6.687.000</b>	Archivo por cesación de la acción fiscal	Verificar en los procesos verbales el trámite de las audiencias, prueba y la decisión expedida.

Fuente: Información reportada en el formato F17, SIREL 2020.

Los procesos relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éste, se obtuvo el resultado que se muestran a continuación.

#### 2.6.3.1 Gestión en el inicio de los procesos verbales

Los procesos cuentan con el auto de apertura e imputación, el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, aplicable para dichos procesos, en el cual se establece el día, mes, año y hora de la audiencia de

descargo, la vinculación de los terceros civilmente responsables, entre otras situaciones.

Analizada las piezas procesales se evidencia impulso, para la realización de la notificación y la práctica de la audiencia de descargo, encontrándose archivado el expediente por cesación de la acción fiscal por pago del daño patrimonial al Estado, recuperándose la suma de \$7.565.765, valor el cual fue indexado.

Para la vigencia la Contraloría se encuentra en trámites para dar cumplimiento al artículo 118 del Decreto 403 de 2020, ante el Banco Agrario de Colombia, para la consignación de los dineros productos de las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal.

## 2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

En la vigencia 2020, se adelantó un proceso administrativo sancionatorio fiscal, por lo cual se evaluó el 100% de lo reportado, con el enfoque de verificar el trámite del proceso administrativo.

**Tabla nro. 18. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales**

Nro.	Nro. Proceso	Fecha de los hechos	Fecha de decisión	Decisión	Justificación para su selección
1	01/2020	15/04/2020	21/12/2020	Sanción Multa	Se verificó que el proceso ya se encuentra en gestión de cobro.

Fuente: Información reportada en el formato F19, SIREL 2020.

El anterior proceso administrativo sancionatorio, fue auditado por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

### 2.7.1 Resultados de la auditoría de la muestra

**Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionatoria:** En el proceso reportado por la Entidad no se presentó la caducidad de la facultad sancionatoria, de acuerdo a lo verificado en las anteriores rendiciones de cuenta, la certificación y soportes enviados por la Contraloría.

**Trámite y gestión:** El proceso que fue objeto de auditoría, se verificó que desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura del proceso se utilizó un término de siete días, es decir, fue oportuna la expedición del auto de apertura.

Verificándose el impulso del expediente y para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes tales como expedición del auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio, notificación, descargos, periodo probatorio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y decisión en los términos establecidos por la norma.

La Contraloría garantizó la defensa del investigado a través de la notificación del auto de apertura, concedió un término de 15 días para que presentara explicaciones y/o descargos. Seguidamente una vez concluido el período probatorio, dio traslado para alegatos de conclusión.

**Conducta Sancionable:** Se verificó que la decisión del proceso evaluado obedeció a conducta y criterio sancionable previstas en el artículo 81 y 84 del Decreto 403 de 2020, vigente para la época de los hechos generadores de la conducta. Dispuesta también en la Resolución nro. 047 del 18 de mayo de 2020, ajustada mediante Resolución nro. 020 del 01 de marzo de 2021, expedidas por la CMC, resoluciones “Por medio de la cual se adopta el Manual Interno del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal de Competencia de la Contraloría Municipal de Cúcuta”.

Igualmente, la multa cumple con lo establecido en el artículo 83 del mismo decreto así: *“Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos”*.

**Traslado de las multas a cobro coactivo:** La Contraloría, previo al traslado de la multa a jurisdicción coactiva otorgó al sancionado un término de un mes para su pago total, como lo establece el artículo 86 del Decreto 403 de 2020.

**Registro de Sanciones Administrativas:** La Contraloría certificó que actualizó el Procedimiento Administrativo Sancionatorio mediante Resolución nro. 047 del 18 de mayo de 2020 y en el artículo 10 dispuso el registro de las sanciones impuestas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020.

El registro es administrado por el jefe de la oficina de responsabilidad fiscal y contiene el nombre del sancionado, identificación, clase de sanción, número y fecha de la providencia de primera y segunda instancia, fecha de ejecutoria, monto o tipo de sanción, el cual puede ser verificado desde la página Web de la Contraloría Municipal de Cúcuta.

## 2.8 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de cinco títulos ejecutivos por cuantía de \$634.486.609, se seleccionó una muestra del 100% de lo reportado, tomando como criterio los archivados por prescripción y el estudio de bienes realizado los cuales se detallan a continuación:

**Tabla nro. 19. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva vigencia 2020**  
(Cifras en pesos)

Código de reserva	Fecha del Mandamiento de pago	Fecha de Notificación	Valor Detrimiento (\$)	Estado	Justificación para su Selección
1	17/07/2019	24/07/2019	189.453.611	Estudios de bienes	Se solicitó información sobre los bienes
2	28/05/2018	7/06/2018	35.782.062	Estudios de bienes	El ejecutado se encuentra insolvente,
3	25/04/2014	19/05/2014	278.899.109	Estudios de bienes	Los implicados se encuentran Insolventes,
4	13/09/2012	1/10/2012	112.217.402	Remate de bienes	Auto de Archivo por Prescripción
5	21/03/2006	31/03/2006	18.134.425	Estudios de bienes	Saldo actualizado al corte 30 de diciembre de 2020.
<b>Total</b>			<b>634.486.609</b>		

Fuente. Información reportada en el formato F18, SIREL vigencia 2020

Los procesos que se encuentran relacionados fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación a éstos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### 2.8.1 Resultados de la auditoría de la muestra

Se verificó la gestión y la oportunidad en el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva, durante la vigencia evaluada, la Contraloría realizó la investigación de bienes, mediante el envío de oficios a diferentes entidades como bancos, oficina de registro de instrumentos públicos, secretaría de tránsito y transporte, cumpliendo con las acciones del plan de mejoramiento suscrito con la AGR en la vigencia anterior. Se observó la última diligencia de investigación de bienes practicada el 20 de diciembre de 2020.

En la misma vigencia la CMC, dictó auto de archivo por prescripción parcial en favor de uno de los dos obligados, argumentando que transcurrieron más de cinco años después de la notificación del mandamiento de pago, sin pagarse la obligación por este ejecutado; y continuó el proceso, con el otro obligado que había celebrado acuerdo de pago, por tal situación la AGR, en el proceso auditor de la vigencia anterior, elevó un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, el cual fue trasladado a la procuraduría.

#### 2.8.1.1 Procedimiento interno

La Contraloría tenía establecido el reglamento interno de recaudo de cartera con la Resolución nro. 010 del 24 de febrero de 2015, de conformidad con el Estatuto Tributario, sin embargo, se evidencia la inclusión de la Ley 1474 de 2011, el Código General del Proceso y el Decreto 403 de 2020, en la actualización del Manual del Procedimiento de cobro administrativo Resolución nro. 107 del 08 de noviembre de 2020.

### 2.8.1.2 Archivos de cesación de la gestión de cobro

La Contraloría certificó que no archivó procesos por cesación de la gestión de cobro conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 403 de 2020.

### 2.8.1.3 Pérdida de ejecutoria de los títulos ejecutivos

En la vigencia 2020, la CMC no registró procesos en los que se haya aplicado la pérdida de ejecutoriedad.

## 2.9 Proceso de Controversias Judiciales

### 2.9.1 Resultados de las controversias judiciales

La Contraloría reportó en la cuenta nueve controversias judiciales por cuantía de \$2.579.539.176, cuyo estado se muestra a continuación:

Tabla nro. 20. Estado de las controversias

(Cifras en pesos)

Acciones presentadas	Cantidad	Pretensiones
Nulidad y restablecimiento del Derecho	3	150.736.495
Nulidad simple	3	35.000.000
Reparación Directa	1	0
otro	2	2.393.802.681
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>2.579.539.176</b>

Fuente: Formato 23, SIREL vigencia 2020.

Del total de las nueve controversias reportadas con pretensiones por \$2.579.539.176, fueron evaluadas cuatro por valor de \$1.065.319.227, que representa 44% del total reportado y el 41% de la cuantía, así como las conciliaciones adelantadas y las actas del comité de conciliación. La muestra se escogió teniendo como criterio para evaluar procesos con sentencia de segunda instancia y las pruebas solicitadas los cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 21. Muestra de las Controversias Judiciales.

(Cifras en pesos)

Nro.	Nro. Expediente	Autoridad judicial que conoce	Clase de proceso	Pretensiones	Autoridad judicial que conoce
1	540012331000200000072900	Tribunal Administrativo de Norte de Santander	Nulidad y restablecimiento del derecho	78.000.000	En contra
2	54001333300520140072900	Juzgado Octavo Administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	17.728.255	Etapas probatoria
3	540012333100020000082802	Tribunal Administrativo	Nulidad y restablecimiento	55.008.240	En contra

Nro.	Nro. Expediente	Autoridad judicial que conoce	Clase de proceso	Pretensiones	Autoridad judicial que conoce
			del derecho		
4	540013333100220170026500	Juzgado Segundo Administrativo Oral	Otro	914.582.732	A favor
<b>Total</b>				<b>1.065.319.227</b>	

Fuente: Formato 23, SIREL vigencia 2020.

Durante la vigencia auditada la Entidad realiza la trazabilidad judicial de cada proceso llevando un control para la adecuada defensa judicial, con las actuaciones vigentes, verifica diariamente los estados en los despachos en los que cursan los procesos a través de la plataforma judicial creada en cada despacho, igualmente manifestaron que tienen los expediente en forma física y un correo institucional para las notificaciones [notificacionesjudiciales@contraloria-cucuta.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloria-cucuta.gov.co). Se confirmó su efectividad en los controles establecidos por la Entidad para la protección de los recursos públicos.

En cuanto a los procesos en contra, estos se encuentran en apelación y de los cuales no ameritan aún las acciones de repetición.

### **2.9.2 Comité de conciliación**

Se evidenció la operatividad del Comité de Conciliación de la Contraloría Municipal de Cúcuta, reglamentado mediante Resolución nro.101 del 30 de septiembre de 2020.

La Contraloría envió los soportes (actas) de la realización de las sesiones reglamentarias por parte del comité de conciliación. Dicha situación, refleja controles efectivos, desarrollando las funciones ordenadas en la resolución para la protección de los recursos públicos.

El último concurso de méritos realizado por la Contraloría, se llevó a cabo mediante Acuerdo nro. 472 del 2 de octubre de 2013, por medio del cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Cúcuta, convocatoria nro. 295 de 2013.

## **2.10 Proceso de Talento Humano**

### **2.10.1 Planta de personal**

Por medio del Acuerdo Municipal nro. 0056 del 21 de diciembre de 2009, se establece la estructura y se organiza el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Cúcuta.

**Tabla nro. 22 Planta de personal – Funcionarios por Nivel**

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisio nal	Libre nombra miento y remoción	Personal vinculado	Personal desvin culado	Total, planta autorizada	Total, planta ocupada
Asistencial	6	0	1	0	0	0	9	7
Técnico	2	0	0	0	0	0	3	2
Profesional	11	0	1	0	0	0	13	12
Asesor	0	0	0	1	0	0	1	1
Directivo	2	1	0	1	2	0	4	4
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>26</b>

Fuente: F-14 SIREL, vigencia 2020

A 31 de diciembre de 2020, la planta de personal de la Contraloría se encontraba ocupada por 26 funcionarios, entre los cuales se observaron cuatro directivos incluido el Contralor, un asesor, 12 profesionales, dos técnicos y siete funcionarios de nivel asistencial. De igual manera, se evidencia el cumplimiento por parte de la Entidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal nro. 0055 del 21 de diciembre de 2009.

En cuanto a la distribución de los funcionarios, 16 de ellos se encuentran ubicados en el área misional correspondiente a 10 profesionales, tres asistenciales y tres directivos. En el área administrativa se encuentran los 10 funcionarios restantes; es decir, cuatro asistenciales, dos técnicos, dos profesionales, un asesor y un directivo.

El último concurso de méritos realizado por la Contraloría, se llevó a cabo mediante Acuerdo nro. 472 del 2 de octubre de 2013, por medio del cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la Contraloría Municipal de Cúcuta, convocatoria nro. 295 de 2013.

### **2.10.2 Administración del talento humano**

- Evaluaciones médicas ocupacionales.

La Contraloría reportó que no realizó evaluaciones médicas ocupacionales durante la vigencia evaluada, se sugiere que debe implementarlas, ya que se deben realizar en forma obligatoria como mínimo la evaluación médica pre ocupacional o de ingreso, la evaluación médica ocupacional periódica y la evaluación médica pos ocupacional o de egreso, a que se refiere la Resolución nro. 2347 del 11 de julio de 2007, ya que estas evaluaciones hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte

de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

#### **2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por la no implementación de las evaluaciones médicas ocupacionales.**

La contraloría Municipal de Cúcuta, no tiene implementado las evaluaciones médicas ocupacionales (pre ocupacional o de ingreso, ocupacional o periódica y pos ocupacional o de egreso), siendo éstas parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad y un posible riesgo de presentación de acciones judiciales por parte de los exfuncionarios. Circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el artículo 3° de la Resolución nro. 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

- Evaluación de desempeño funcionarios carrera administrativa.

La Contraloría realizó las evaluaciones de desempeño a los funcionarios de carrera administrativa, cumpliendo con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004 y artículos 34 a 40 del Decreto 268 de 2000.

- Comisión de personal

La Contraloría mediante Resolución nro. 069 de 23 de junio de 2020, conformó la comisión de personal, de acuerdo con el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, a quienes eligieron en votación libre mediante voto virtual, el cual se hizo a través de un link adelantado en la aplicación Plataforma Teams, el 19 de junio de 2020, según acta de escrutinio.

#### **2.10.3 Plan institucional de capacitación**

Mediante Resolución nro. 128 del 23 de diciembre de 2019, la Contraloría adoptó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.1 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015, se realizó teniendo en cuenta la formulación y diagnóstico de las necesidades, generando como resultado 16 actividades por valor de \$46.000.000. Con el propósito de verificar el costo de cada capacitación, así como las evidencias de asistencia, se tomó una muestra del 100% de las actividades que tuvieron costo realizadas en el marco de este Plan. La Contraloría realizó nueve capacitaciones de las cuales tres tuvieron costo por \$37.822.274, ejecutando el 2% de los compromisos del registro

presupuestal por \$1.925.789.143, estos eventos fueron evidenciados mediante fotografías y listas de asistencia presentadas por la Entidad.

**Tabla nro. 23. Comparación Plan y Ejecución de Capacitación, vigencia 2020**

Nro.	Plan de Capacitación	Ejecución de Capacitación	Costo Ejecución \$
1	Contratación Estatal. Estructuración de los diferentes procesos contractuales de conformidad a la legislación vigente.	Diplomado: la P.C. y el ejercicio del control fiscal.	-
2	El enfoque del proceso de Responsabilidad Fiscal desde la óptica del debido impulso procesal.	Diplomado: Actualización en gestión administrativa fiscal y disciplinaria.	-
3	El enfoque del Nuevo Sistema de Control Fiscal en Colombia-Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF, Congresos de Contralores.	Diplomado: Actualización en gestión administrativa fiscal y disciplinaria.	-
4	Articulación de los Sistemas de Gestión de Calidad y Control Interno Administrativo. A través de la aplicación del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a la Ley 1753 de 2015 y Decreto 1499 de 2017	Diplomado: Actualización en gestión administrativa fiscal y disciplinaria.	-
5	Gestión documental de Entidades Públicas, cumplimiento de la Política de Gestión Documental e Instrumentos Archivísticos articulado al MIPG-PINAR. Ley general de archivos.	Diplomado: Actualización en gestión administrativa fiscal y disciplinaria. Ampliación.	-
6	SECOP I, SECOP II	Capacitación: Plan anticorrupción y de atención al ciudadano con enfoque en mapas de riesgo de corrupción.	-
7	Normas NIIF, NIC, NICSP.	Capacitación: sistema electrónico de contratación pública SECOP II	-
8	Servicio y Atención al Usuario	Capacitación: Encuentro Nacional de Contralores, Unidos por el Control Fiscal.	6.324.304
9	Trámite a las PQRS y D normatividad aplicable	Seminario taller denominado: Jornada de capacitación del Decreto 403 de 2020, para la actualización y modernización de la CMC.	13.997.970
10	Estatuto Tributario Municipal	Convenio nro. 001 del 15 de octubre interadministrativo de fortalecimiento administrativo e institucional entre la contraloría General del Departamento de N/Santander.	17.500.000
11	Normatividad sobre Servicios Públicos Domiciliarios.	-	-
12	Estructuración de Hallazgos desde la óptica de lo fiscal, disciplinario y/o penal.	-	-
13	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST	-	-
14	Retroalimentación SIEP Documental	-	-
15	Capacitación en el sistema pensional y prestacional.	-	-

Nro.	Plan de Capacitación	Ejecución de Capacitación	Costo Ejecución \$
16	Control Fisca, Social y Participativo. Control Social a lo Público.	-	-
<b>Costo</b>	<b>\$46.000.000</b>		<b>\$37.822.274</b>

Fuente: Información SIA OBSERVA, vigencia 2020.

*2.10.3.1. Observación administrativa, por no tener en cuenta la priorización y validación de los proyectos formulados por equipos de trabajo.*

De conformidad con los argumentos presentados por el sujeto vigilado se retira la observación.

#### **2.10.4 Plan de inducción y reinducción**

Se evidenció procedimiento de inducción y reinducción código 03-A-P-PR-06 versión 4.0, cuyo último control de cambio se hizo el 1 de noviembre de 2017 sobre rediseño e inclusión del nuevo logo, actualización de los procedimientos, diagramas de flujo, inclusión de la base legal vigente a partir de las normas internacionales NICSP, se llevaron a cabo conforme a lo ordenado en el artículo 7 del capítulo II del Decreto 1567 de 1998.

#### **2.10.5 Plan de bienestar social e incentivos**

La Contraloría reportó que en la vigencia 2020, por motivos de pandemia no se ejecutó costo alguno por actividades de bienestar social e incentivos, como tampoco, se implementó el uso de la bicicleta en la Entidad, ya que los funcionarios realizaron trabajo en casa, y este ente de control fiscal no cuenta con recursos financieros suficientes para este tipo de incentivo. El presupuesto para bienestar social y estímulos fue de \$3.000.000, los cuales fueron devueltos, ya que no se ejecutó ninguna actividad que generara costo.

*2.10.5.1. Hallazgo administrativo, por no implementar los incentivos legales.*

Se evidenció que la Entidad no implementó durante la vigencia 2020, en el plan de incentivos, el uso de la bicicleta, día de la familia y los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para el mejor empleado del año por cada dependencia, de conformidad con las normas existentes. Situación contraria a la establecida en los artículos 1 y 5 de la Ley 1811 de 2016, parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, los artículos del 29 al 36 del Decreto 1567 de 1998 y artículos 2.2.10.10, 2.2.10.11, 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015. Lo anterior se presenta, por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de la política de desarrollo integral del servidor

público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de las leyes mencionadas.

### **2.10.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo**

Mediante Resolución nro. 128 del 23 de diciembre de 2019, se adoptó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Contraloría Municipal de Cúcuta, para la vigencia 2020 y con la Resolución nro. 014 del 29 de enero de 2019, se ajusta la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CMC, para la vigencia 2020; aplicando a todos los funcionarios de la Entidad, al comité de COPASST y al gestor de salud ocupacional, se evidenciaron las actividades planeadas:

- Actualización SG-SST matriz de valorización del riesgo en el puesto de trabajo según guía técnica para la identificación del peligro y valorización del riesgo.
- Jornada de promoción y prevención de salud.
- Capacitación por parte de la ARL para conocer los derechos y deberes en salud ocupacional.
- Conformación de la brigada de emergencia para los primeros auxilios.
- Inspección de seguridad.
- Participación en simulacro de evacuación por sismo.
- Elaboración del Plan SG-SST vigencia 2020.

### **2.10.7 Asignación salarial**

De conformidad con el Decreto nro. 314 del 27 de febrero de 2020, expedido por el Gobierno Nacional y la Resolución nro. 026 del 29 de febrero de 2020, se reconoce y ordena el pago del reajuste salarial de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Cúcuta para la vigencia 2020, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 24. Escala salarial vigencia 2020**

(Cifra en pesos)

Denominación	Nivel	Código	Grado	Sueldo
Contralor	Directivo	010	25	14.439.012
Sub Contralor	Directivo	025	15	7.118.795
Jefe de Oficina	Directivo	006	14	4.782.399
Asesor de oficina Control interno.	Asesor	105	14	4.782.399
Profesional Universitario	Profesional	219	13	4.041.182
Profesional Universitario	Profesional	219	12	3.400.728
Profesional Universitario	Profesional	219	11	2.658.356
Técnico Administrativo	Técnico	367	8	1.910.307
Secretarías	Asistencial	440	7	1.363.787
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	7	1.363.787
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	4	927.938
Conductor	Asistencial	480	7	1.363.787
Auxiliar de servicios generales	Asistencial	470	4	927.938

Fuente: Planta de Personal de la Contraloría con salario

## **2.10.8 Administración de nómina**

Analizada la información, se observó que la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 314 de 2020, frente al pago de nómina, prestaciones sociales y aportes parafiscales según el incremento salarial para los funcionarios de la Entidad y al procedimiento interno identificado con el Código 03-A-P1-PR-02 versión 4,1, cuya última modificación se hizo el 12 de abril de 2018, sin embargo, a diciembre 31 de 2020, se evidenció que las vacaciones se encontraban pendientes por concederse.

### **2.10.8.1. Hallazgo administrativo, por no ejecutar la programación establecida de vacaciones.**

Se evidenció que la Contraloría en la vigencia 2020, no ejecutó la programación establecida de las vacaciones acumuladas de dos y tres vigencias, correspondiente a 14 funcionarios, siendo estas, un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades, como lo establecen el artículo 209 de la Constitución Nacional, Decreto 1045 de 1978, Decreto 1848 de 1969, artículo 12 del Capítulo II de los principios del sistema presupuestal del Decreto 111 de 1996 entre otros. La condición evidenciada, se pudo presentar por la falta de control del Equipo Directivo para la determinación en la ejecución de las necesidades institucionales, situación que conlleva a que no se cumpla lo planeado dentro del presupuesto en cuanto a las actividades de la Entidad.

## **2.10.9 Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.**

Se evidenció procedimiento para legalización y cobro de incapacidades y/o licencias de maternidad, código 03-AP-01-PR-08, versión 4,1, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 entre otras. En la vigencia 2020 se presentaron tres incapacidades correspondientes a la Nueva EPS y ARL Positiva por valor de \$26.820.135; de las cuales a la fecha se encuentra una pendiente de pago de la ARL Positiva por valor de \$1.609.826, evidenciándose debilidades en la gestión de cobro.

### **2.10.9.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la gestión de recaudo de las incapacidades médicas.**

A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría tenía la incapacidad médica por riesgos laborales nro. 00652-F:3, del 9 de enero de 2020, de una funcionaria pendiente de recaudo por valor de \$1.609.826 a la ARL Positiva. Lo anterior desconoce el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota debilidades en los controles establecidos en el área de talento humano y puede generar un presunto detrimento patrimonial a la Entidad.

### 2.10.10 Viáticos

Conforme al Decreto 1013 del 6 de junio de 2019 expedido por el Departamento de la Función Pública, la Contraloría reglamentó el reconocimiento y pago de viáticos en la Entidad; se evidenció que la liquidación, pago y justificación de viáticos cumple con la normatividad vigente. De acuerdo a la muestra evaluada se pudo verificar que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos firmados por la Contraloría Municipal y que obedecen a comisiones de servicio conferidas para asistir a eventos en representación de la Contraloría y capacitaciones. El presupuesto para viáticos y gastos de viaje fue de \$5.166.665, de los cuales se ejecutó \$1.494.796 correspondientes al 28,93%, quedando un saldo por comprometer de \$3.671.869. La Entidad adjuntó comprobantes de pago en los que se evidenció la legalización del gasto.

### 2.11 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la CMC aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **favorable**, con fundamento en el resultado de 90% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo medio, respecto a los procesos antes mencionados.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se

registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

De acuerdo a la evaluación realizada se puede evidenciar que en el proceso financiero la Entidad cumple con los procedimientos y controles para garantizar una adecuada gestión, excepto por la debilidad identificada en la propiedad, planta y equipo.

En la evaluación realizada al proceso de talento humano se observó que la contraloría realizó una adecuada gestión, excepto por las debilidades presentadas y relacionadas en el informe. Se diligenció la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno con 29 elementos, evaluados en su totalidad, se verificó la eficacia (77,6) y efectividad de los controles (74,1), para un ponderado de 70% y nivel de riesgo medio. Se cuenta con un procedimiento para la liquidación de nómina-prestaciones sociales y para el reconocimiento y cobro de incapacidades. El costo de capacitación fue de \$37.822.274, representando el 2%, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Respecto al proceso de contratación, se pudo evidenciar que cumplieron con cada una de las actividades contractuales y se realizaron los pagos de acuerdo a los tiempos y plazos pactados en los contratos, excepto por la falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

## 2.12 Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.12.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CMC en la vigencia auditada 2020, presenta dos hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con tres acciones formuladas, de este universo, la muestra seleccionada corresponde a dos hallazgos con tres acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 25. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>1</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Especial PGA 2020	2	3	2

<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>
--------------	----------	----------	----------

Fuente: SIA Misional vigencia 2020

## 2.12.2 Resultados de la evaluación

**Tabla nro. 26. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021	2.4.1.1.	Observación administrativa sobre recepción y trámite de peticiones ciudadanas. La Contraloría Municipal de Cúcuta está dando trámite a peticiones que no incluyen dentro de su contenido un presunto daño fiscal al erario público, es así como las peticiones o copias de correspondencia, son trasladadas directamente a la oficina de control fiscal para ser tramitadas sin ningún tipo de evaluación o trámite previo (...)	"Modificar a la Resolución No. 091 de 2017 con el fin de proceder a efectuar las correcciones administrativas tendientes a lograr que la información que llegue sea debidamente filtrada y valorada."	De las evidencias allegadas en la fase de ejecución, se identificó que, mediante Resolución nro. 046 del 31 de mayo de 2021, se dio cumplimiento a la acción de mejora.  <b>Acción cumplida y efectiva</b>
			"Reclasificar la correspondencia radicada en la Contraloría Municipal en la vigencia 2020"	De la evidencia allegada en la fase de ejecución, se identificó que tienen formato en Excel donde controlan la reclasificación dándole cumplimiento a la acción.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
Auditoría Regular, vigencia 2020, PGA 2021	2.7.1.1	Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por el archivo por prescripción en un proceso de jurisdicción coactiva. (...)	"Establecer un seguimiento especial o ajustar las actas de seguimiento a los procesos que se encuentran en trámite dando cumplimiento a los términos procesales establecidos en los procesos de jurisdicción coactiva".	Se verificó el seguimiento especial mediante actas a los procesos que se encuentran en trámite dando cumplimiento a los términos establecidos en los procesos de Jurisdicción coactiva.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% de cumplimiento.

## 2.13 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

### 2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

La CMC incumplió la Resolución Orgánica nro. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución nro. 012 del 21 de diciembre de 2017, reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación

presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la Entidad.

A continuación, se presentan en cada uno de los procesos y formatos, las inconsistencias detectadas en la cuenta rendida, así:

#### **Formato 04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la Entidad.**

La Contraloría no reportó la totalidad de las pólizas de aseguramiento de los bienes.

#### **Formato 14. Estadística del Talento Humano.**

- Aclarar por qué no se ejecutó el presupuesto correspondiente al rubro de bienestar social y estímulos.

#### **Formato 15. Proceso de Participación Ciudadana.**

En la fase de ejecución de la auditoría, de la muestra evaluada en ocho requerimientos (D-177, D-173, D-061, D-059, D-054, D-040, D012 y 011 del 2020), se observó que faltó diligenciar la fecha de respuesta de fondo vigencia 2020, corregir en el aplicativo SIREL.

#### **Formato 16. Indagación Preliminar.**

- Corregir el número de las Indagaciones preliminares que fueron tramitadas en el 2020.
- Diligenciar la columna “*Valor presunto detrimento*”.

#### **Formato 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal.**

- Reportar en la columna de “Fecha de investigación de bienes”
- Reportar en la columna de “Fecha de decreto de la medida cautelar”

#### **Formato 21. Gestión de auditorías a sujetos de control.**

Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que en las auditorías que se relacionan a continuación, presentan diferencias en el valor total de las observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, que describen el informe preliminar y definitivo frente a los datos registrados en la rendición de la cuenta:

**Tabla nro. 27. Inconsistencias Informes de Auditoría y Rendición de Cuenta**

Sujeto de Control	TRABAJO DE CAMPO		RENDICIÓN DE LA CUENTA	
	Informe Preliminar	Informe Final	Informe Preliminar	Informe Final
	Hallazgos Administrativos	Hallazgos Administrativos	Hallazgos Administrativos	Hallazgos Administrativos
Alcaldía Municipal de Cúcuta - Exprés	6	6	4	4
Central de Transportes E.C	13	11	12	10

Fuente: Elaboración Propia

## 2.14 Beneficios de Control Fiscal

En el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron situaciones que dieran lugar a la configuración de beneficios de control fiscal.

## 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

**Tabla nro. 28. Análisis de contradicción**

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</i></p> <p>De acuerdo al inventario de bienes de la propiedad, planta y equipo se observó que la Contraloría Municipal de Cúcuta a 31 de diciembre de 2020, presenta bienes totalmente depreciados, relacionados con muebles, enseres, equipos de oficina y de cómputo, que suman \$95.615.536 y aún se encuentran en uso, ante lo cual no han dado aplicación a lo establecido en el numeral 10.3 Medición posterior, de la norma de propiedades, planta y equipo, contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones: “<i>incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno</i>”, Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, la cual establece que la vida residual, la vida útil y el método de depreciación asignados a los bienes deben ser revisados, como mínimo al término de cada periodo contable, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún no haya finalizado la vida útil, y se encuentren generando beneficios económicos o un potencial de servicios para la Entidad.</p> <p>La anterior situación denota falta de control, como lo indica la Resolución nro. 193 de 2016 en el numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, en lo correspondiente a medición posterior ítem 2.8, lo cual generó presentación de información no ajustada al nuevo marco normativo.</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Esta Oficina se permite informar que durante la vigencia 2020 se hizo el estudio de cada uno de los bienes para identificar el estado de los mismos; en el mes de febrero/2021 se profirió la Resolución No.014 del 8 de febrero del 2021 en donde se dieron de baja los bienes que se encontraban dañados y obsoletos; se efectuara acción de mejora con relación a la observación presentada.</p>	
<p><i>2.3.2.1 Observación administrativa, por falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Para la vigencia auditada, el Plan Anual de Adquisiciones reportado en la última modificación del 05 de octubre de 2020, por valor de \$108.583.335 según lo verificado en el SIREL, en la página de la Entidad y SECOP I, incluyó necesidades de bienes y servicios, la descripción de los elementos a adquirir, así como, capacitación, taller seminario y contrato de prestación de servicios.</p> <p>Se evidenció que al final de la vigencia se presentó una diferencia de valores, sin que se efectuaran los ajustes correspondientes en los actos administrativos internos ni en el SECOP I, como se describe en el siguiente cuadro:</p> <p><b>Tabla nro. 7. Diferencias en los valores de la contratación y el PAA</b></p> <p>En ese mismo sentido; se desconoce lo previsto en los artículos 2.2.1.1.4.3 y 2.2.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Circular 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, así como; la actividad nro. 6 de la versión 2.1 del Plan Anual de Adquisición y Resolución nro. 042 del 12 de junio de 2017 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Cúcuta”.</p> <p>Lo anterior, se presenta por falta de control y seguimiento a la planeación, situación que restringe el acceso a una información oportuna para los proveedores potenciales de la Contraloría, así como el control fiscal social.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Este órgano de control se permite manifestarle que ha dado cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en cuanto a los artículos. Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; ya que fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP. Así mismo en cuanto al Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Así mismo me permito manifestarle respetuosamente que si bien es cierto el plan de adquisiciones establece unas posibles proyecciones y adquisiciones de bienes y servicios esto no obliga a que se deba ejecutar el 100%, como lo establece el Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto este despacho le solicita</p>	<p>La Contraloría no allegó documentos o prueba alguna que demuestre que se actualizó el Plan anual de adquisición después del 05 de octubre de 2020, donde se evidencie los ajustes realizados en cada rubro a 31 de diciembre de 2020.</p> <p>La AGR confirma la observación y ejemplifica la inconsistencia anotada teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente nos indica porque las entidades deben realizar el Plan Anual de Adquisición teniendo en cuenta que “...es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. El PAA también permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponden a temas de su interés<sup>2</sup>.”</p> <p>Del mismo modo como bien lo indica la Contraloría, “la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para</p>

<sup>2</sup> <https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/plan-anual-de-adquisiciones>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>respetuosamente levantar esta observación.</p>	<p><i>incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.</i><sup>3</sup>” (subrayado fuera de texto)</p> <p>Es por lo anterior, que el argumento presentado por la entidad no desvirtúa la observación planteada.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.4.1.1. Observación administrativa, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.</i></p> <p>Revisadas las 14 peticiones de la muestra, se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no sean insumo para la mejora continua del proceso. La anterior situación se genera por incumplimiento de la encuesta de satisfacción del cliente que se encuentran estipulados en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000.2009 y lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 489 de 1998.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Esta Oficina de conformidad a la observación administrativa realizada por los Profesionales de la AGR, la acepta y procederá de inmediato a cumplir con lo ordenado en su informe, respecto a la implementación de la encuesta de satisfacción del cliente.</p>	<p>La Contraloría aceptó los hechos que dieron origen a la observación.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.5.4.3.1. Observación administrativa, por incumplimiento de la Resolución 0118 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</i></p> <p>En la auditoría regular a la Central de Transportes “Estación Cúcuta”, el acta de mesa de trabajo para la validación de hallazgos e informe preliminar y definitivo aparecen sin firmas de algunos profesionales del equipo auditor. Lo anterior, contraviene lo establecido en los procedimientos de retención documental adoptados por la Entidad y la Resolución nro. 0118 de 2020, que reglamenta la metodología del proceso auditor en la Contraloría, la cual establece que “los informes, análisis y papeles de trabajo elaborados en medio electrónico deberán ser guardados en archivo PDF...” Situación presentada por falta de control, seguimiento y supervisión de los procesos auditores, exponiendo los archivos que soportan el control y vigilancia fiscal que realiza la Contraloría a riesgos de manipulación y pérdida.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La Oficina de Control Fiscal se permite señalar que efectivamente el acta de mesa de trabajo de validación de hallazgos, así como el informe preliminar y definitivo de la auditoría regular de la Central de Transportes “E.C”, aparecen sin dos firmas de los profesionales del equipo auditor. Es de aclarar que esta deficiencia se debió a que se estaba trabajando en virtualidad mediante mesas de trabajo efectuadas vía plataforma Microsoft teams y al momento de rubricar estos documentos no se contaba con las firmas escaneadas o digitales de todos los funcionarios.</p>	<p>Analizada la respuesta de la Contraloría Municipal de Cúcuta, donde manifiestan que efectivamente aparecen actas e informes sin firmas, aclaran que dicha deficiencia es debido al trabajo virtual, justificación que no se acepta.</p> <p>La observación se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>

<sup>3</sup> <https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/preguntas-frecuentes/plan-anual-de-adquisiciones?page=3>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>2.5.4.3.2. Observación administrativa, por falta de coherencia entre el formato de validación de hallazgos y el informe definitivo.</b></p> <p>En la auditoría Integral/Regular realizada por parte de la Contraloría a la Central de Transportes “Estación Cúcuta”, se evidenció que la observación nro. 7 fue configurada como hallazgo administrativo por parte de la Contraloría, la cual no fue relacionada en el informe final. Lo anterior contraviene normas de auditoría del proceso auditor de carácter general, relativas al trabajo del auditor para cada una de las fases del proceso mencionadas en la Resolución nro. 0118 de 2020 artículos 76, 77, 78 y 79, demostrando presunta falta de control y debilidades en la calidad de la etapa de informes, restando además rigurosidad al tratamiento entre el análisis de la controversia y el informe final.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La Oficina de Control Fiscal se permite manifestar que acepta esta observación, aclarando que esta situación se dio debido a que una vez remitido el informe preliminar y recibida las aclaraciones pertinentes, se detectó que las observaciones No. 5 y No. 7 obedecían a la misma condición, la cual está relacionada con la falta de publicidad de documentos contractuales. Sin embargo, se adoptarán los correctivos necesarios para evitar esta clase de inconsistencias.</p> <p>2.10. Proceso de Talento Humano 2.10.1. Planta de personal. 2.10.2. Administración del talento humano. • Evaluaciones médicas ocupacionales</p>	<p>La Contraloría Municipal de Cúcuta, acepta la observación.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.10.2.1. Observación administrativa, por la no implementación de las evaluaciones médicas ocupacionales.</b></p> <p>La contraloría Municipal de Cúcuta, no tiene implementado las evaluaciones médicas ocupacionales (pre ocupacional o de ingreso, ocupacional o periódica y pos ocupacional o de egreso), siendo éstas parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. Lo anterior, se debe a presuntas deficiencias en los controles, afectando la buena marcha de la administración, por cuanto se podría incumplir con la misionalidad de la Entidad y un posible riesgo de presentación de acciones judiciales por parte de los exfuncionarios. Circunstancia que desconoce presuntamente lo establecido en el artículo 3° de la Resolución nro. 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En cuanto a esta observación la Oficina de la Sub contraloría Municipal se permite manifestarles que acepta y procederá de inmediato a cumplir con lo ordenado en su informe, respecto a la elaboración del procedimiento para la implementación de las evaluaciones médicas ocupacionales.</p>	<p>El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de optimizar el proceso.</p>
<p><b>2.10.3.1. Observación administrativa, por no tener en cuenta la priorización y validación de los proyectos formulados por equipos de trabajo.</b></p> <p>En la evaluación realizada al Plan Institucional de Capacitación - PIC 2020, establecido mediante Resolución nro. 128 del 23 de diciembre de 2019, de la Contraloría Municipal de Cúcuta, se observó que no se tuvo en cuenta la priorización diagnosticada de capacitaciones según necesidades de los funcionarios como lo establece el artículo 2.2.9.1 del Título 9 del Decreto 1083 de 2015. La condición evidenciada, se pudo presentar por la falta de control del Equipo Directivo para la determinación en la ejecución de las necesidades institucionales, situación que conlleva a que no se cubran debilidades en el conocimiento y aprendizaje, y que no se responda a necesidades priorizadas, reportadas por el proceso de “Evaluación Control y Mejora”.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p>	<p>Revisados los descargos presentados por la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En cuanto a esta observación la Oficina de la Subcontraloría Municipal se permite manifestarle que las necesidades planteadas en el plan de capacitación se desarrollaron en más del 90%; toda vez que a través de los contratos 004/2020 y el Convenio Interadministrativo No.001-2020 dentro de su temario estableció el desarrollo de dichas actividades, como es el caso de contratación estatal, presupuesto público, financiero, procesos de responsabilidad fiscal y con el nuevo sistema de control fiscal, implementación del decreto 403 del 2020; para lo cual se anexa el cuadro en Excel del registro de la ejecución de las actividades.</p> <p>Por lo anteriormente me permito solicitarle respetuosamente se sirva levantarnos esta observación administrativa.</p>	<p>Contraloría se acepta la respuesta.</p> <p>Por lo anterior, se <b>retira la observación</b>.</p>
<p>2.10.5.1. Observación administrativa, por no implementar los incentivos legales.</p>	
<p>Se evidenció que la Entidad no implementó durante la vigencia 2020, en el plan de incentivos, el uso de la bicicleta, día de la familia y los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para el mejor empleado del año por cada dependencia, de conformidad con las normas existentes. Situación contraria a la establecida en los artículos 1 y 5 de la Ley 1811 de 2016, párrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, los artículos del 29 al 36 del Decreto 1567 de 1998 y artículos 2.2.10.10, 2.2.10.11, 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015. Lo anterior se presenta, por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar la aplicación de la política de desarrollo integral del servidor público y sus programas de bienestar social, de igual forma el propósito de las leyes mencionadas.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En cuanto a esta observación la Oficina de la Subcontraloría Municipal se permite manifestarles que acepta y procederá de inmediato a cumplir con lo ordenado en su informe, respecto a la elaboración del procedimiento para la implementación de los incentivos legales.</p>	<p>El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de optimizar el proceso.</p>
<p>2.10.8.1. Observación administrativa, por no ejecutar la programación establecida de vacaciones.</p>	
<p>Se evidenció que la Contraloría en la vigencia 2020, no ejecutó la programación establecida de las vacaciones acumuladas de dos y tres vigencias, correspondiente a 14 funcionarios, siendo estas, un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades, como lo establecen el artículo 209 de la Constitución Nacional, Decreto 1045 de 1978, Decreto 1848 de 1969, artículo 12 del Capítulo II de los principios del sistema presupuestal del Decreto 111 de 1996 entre otros. La condición evidenciada, se pudo presentar por la falta de control del Equipo Directivo para la determinación en la ejecución de las necesidades institucionales, situación que conlleva a que no se cumpla lo planeado dentro del presupuesto en cuanto a las actividades de la Entidad.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En cuanto a esta observación la Oficina de la Subcontraloría Municipal se permite manifestarles que acepta y procederá de inmediato a cumplir con lo ordenado en su informe, respecto a la no ejecución de la programación establecida de vacaciones.</p>	<p>El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de optimizar el proceso.</p>
<p>2.10.9.1. Observación administrativa por debilidades en la gestión de recaudo de las incapacidades médicas.</p>	
<p>A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría tenía la incapacidad médica por riesgos laborales nro. 00652-F: 3, del 9 de enero de 2020, de una funcionaria pendiente de recaudo por valor de \$1.609.826 a la ARL Positiva. Lo</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>anterior desconoce el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota debilidades en los controles establecidos en el área de talento humano y puede generar un presunto detrimento patrimonial a la Entidad.</p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En cuanto a esta observación la Oficina de la Subcontraloría Municipal se permite manifestarle que con relación a esta incapacidad ya se había realizado cobro; sin embargo, se acepta la observación administrativa y se procederá a reiterar el cobro para dar cumplimiento a la gestión de recaudo de las incapacidades médicas.</p>	<p>El ente de control acepta lo observado.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de optimizar el proceso.</p>
<p><b>2.13.1. Observación administrativa, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</b></p> <p>La CMC incumplió la Resolución Orgánica nro. 012 del 20 de diciembre de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución nro. 012 del 21 de diciembre de 2017, reglamentando la rendición de cuentas e informes a la AGR; situación presentada por una presunta falta de control y seguimiento, afectando la exactitud de la información rendida por la Entidad.</p> <p><b>Formato 04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de La Entidad.</b> La Contraloría no reportó la totalidad de las pólizas de aseguramiento de los bienes.</p> <p><b>F-14. Estadística del Talento Humano.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclarar por qué no se tuvo en cuenta los temas según las necesidades o prioridades institucionales, mencionadas en el Plan Institucional de Capacitación PIC vigencia 2020, en la ejecución de la capacitación.</li> <li>- Aclarar por qué no se ejecutó el presupuesto correspondiente al rubro de bienestar social y estímulos.</li> </ul> <p><b>F-15 Proceso de Participación Ciudadana formato F-15.</b> En la fase de ejecución de la auditoría, de la muestra evaluada en ocho requerimientos (D-177, D-173, D-061, D-059, D-054, D-040, D012 y 011 del 2020), se observó que faltó diligenciar la fecha de respuesta de fondo vigencia 2020, corregir en el aplicativo SIREL.</p> <p><b>Formato F-16 Indagación Preliminar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corregir el número de las Indagaciones preliminares que fueron tramitadas en el 2020.</li> <li>- Diligenciar la columna "Valor presunto detrimento".</li> </ul> <p><b>Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportar en la columna de "Fecha de investigación de bienes"</li> <li>- Reportar en la columna de "Fecha de decreto de la medida cautelar"</li> </ul> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control.</b> Conforme a la muestra seleccionada, se evidenció que en las auditorías que se relacionan a continuación, presentan diferencias en el valor total de las observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, que describen el informe preliminar y definitivo frente a los datos registrados en la rendición de la cuenta:</p>	
<p align="center"><b>Tabla nro. 27. Inconsistencias Informes de Auditoría y Rendición de Cuenta</b></p>	
<p><b>Respuesta:</b></p> <p><b>Formato 04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de La Entidad.</b> La Oficina de la Subcontraloría Municipal acepta la observación y solicita nos habiliten los candados para realizar las correcciones necesarias.</p> <p><b>F-14. Estadística del Talento Humano.</b> La Oficina de la Subcontraloría Municipal se permite manifestar que el Rubro de Bienestar Social y Estímulos no se ejecutó a la apropiación por cuanto se excedía el</p>	<p>La Contraloría acepta la observación, por lo tanto, se mantiene y se configura <b>hallazgo administrativo</b>, con el fin de optimizar el proceso.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>valor establecido por la Ley 1416 del 2010; la cual se acepta la observación y solicita nos habiliten los candados para realizar las correcciones necesarias.</p> <p><b>F-15 Proceso de Participación Ciudadana formato F-15.</b> La Oficina de la Subcontraloría acepta la observación y solicita respetuosamente nos habiliten los candados para realizar las correcciones necesarias.</p> <p><b>Formato F-16 Indagación Preliminar</b> En virtud de la observación, de manera respetuosa la aceptamos, no sin antes dejar constancia que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva estará atenta para realizar las respectivas correcciones y ajustes una vez nos habiliten los candados.</p> <p><b>Formato F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal.</b> La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de manera respetuosa acepta la observación, no sin antes dejar constancia que estará atenta para realizar las respectivas correcciones y ajustes una vez nos habiliten los candados.</p> <p><b>Formato 21 - Gestión de auditorías a sujetos de control.</b> Con relación a esta observación, la Oficina de Control Fiscal es necesario señalar: en lo referente a la auditoría Alcaldía Municipal de Cúcuta- Exprés (Cementerio Central,) efectivamente en la rendición de la cuenta por error involuntario se registraron cuatro hallazgos administrativos siendo lo correcto seis hallazgos administrativos, puesto que el hallazgo fiscal y disciplinario, también son hallazgos administrativos. Por tanto, se solicita apertura de la página para efectos de efectuar la corrección respectiva. -Con relación a la auditoría de la Central de Transportes, solicitamos apertura de la página con el fin de proceder a registrar correctamente los hallazgos administrativos señalados por el señor auditor según trabajo de campo (13 y 11).</p>	

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 29. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por haber omitido la aplicación de la norma de Propiedades, Planta y Equipo contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	X				
2.3.2.1. Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.	X				
2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de remisión de encuestas de satisfacción.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.5.4.3.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de la Resolución 0118 de 2020 y la Guía de Auditoría Territorial – GAT.	X				
2.5.4.3.2. Hallazgo administrativo, por falta de coherencia entre el formato de validación de hallazgos y el informe definitivo.	X				
2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por la no implementación de las evaluaciones médicas ocupacionales.	X				
2.10.5.1. Hallazgo administrativo, por no implementar los incentivos legales.	X				
2.10.8.1. Hallazgo administrativo, por no ejecutar la programación establecida de vacaciones.	X				
2.10.9.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la gestión de recaudo de las incapacidades médicas.	X				
2.13.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta. Se evidenciaron inconsistencias en los siguientes formatos: F04, 14,15, 16,17 y 21.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	10				

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### Anexo nro. 1: Tabla de reserva (PRF, PAS y PJC)